

LA VERDAD EN LAS SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ

Un estudio cuantitativo sobre los
hechos, sus principales narradores
y las redes de apoyo develadas

**CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO
PARA LA PAZ (CITPAX) - COLOMBIA**

Claudia Medina Aguilar

Directora

Natalia Casij Peña

Subdirectora

**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA, PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA (BOGOTÁ)**

Enrique Peñaloza Quintero

Director General

Julia Isabel Eslava Rincón

Directora de Investigación e Innovación

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Luis Fernando Múnera Congote S.J.

Decano

Andrés Dávila Ladrón de Guevara

Director, Departamento de Ciencia Política

Juan David Velasco

Profesor

AUTORES/INVESTIGADORES

Mónica del Pilar Burgos

Lina Chaparro

Vanessa Clavijo

Andrés Felipe Gómez

Claudia Medina Aguilar

Paula Angélica Muñoz

Diana Katherine Rico

Juan David Velasco

Centro Internacional de Toledo para la Paz - Colombia

Calle 79 B N° 8 - II. Bogotá, Colombia

Tel.: +57 1 317 81 34

E-mail: info@citpaxobservatorio.org

Web: www.citpaxobservatorio.org

Centro Internacional de Toledo para la Paz - CITpax

C/ Fuenterrabía 2. 28014 - Madrid, España

Tel.: +34 91 523 74 52

E-mail: toledopax@toledopax.org

Web: www.citpax.org

Instituto de Salud Pública,

Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá)

E-mail: isaludpublica@javeriana.edu.co

Web: www.javeriana.edu.co

El Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax-Colombia) es una fundación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo contribuir a la prevención y resolución de conflictos, la gestión de crisis y la consolidación de la paz en el marco del respeto y promoción de los derechos humanos y los valores democráticos. CITpax asume que la búsqueda de la paz duradera implica la puesta en práctica de acciones de transformación social, desarrollo y fortalecimiento institucional. Por tanto, pretende buscar soluciones a conflictos nacionales o internacionales a través de la mediación, la facilitación y la elaboración de propuestas-puente, utilizando la diplomacia de segunda vía. El CITpax es una institución singular y única. Es algo más que un think tank tradicional, pues su actividad no se limita al diagnóstico y la investigación, sino que se orienta a la acción -action tank- pretendiendo modificar la realidad de los conflictos en la búsqueda y consecución de la paz.

Diseño y diagramación: Silvia Juliana Trujillo

©Centro Internacional de Toledo para la Paz - CITpax. 2018

Todos los derechos reservados. La reproducción, comunicación y distribución del informe, en forma total o parcial, podrá realizarse siempre que se incluya la debida referencia al documento original.

Las opiniones expresadas en este informe son de exclusiva responsabilidad de los autores. En ningún caso pueden ser atribuidas a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Así mismo, las denominaciones empleadas en este texto y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno o comprometen la posición política de las entidades o personas que contribuyeron y aportaron información para su realización. Los contenidos son responsabilidad de quienes realizaron la investigación.

Todos los documentos del CITpax - Colombia están disponibles en nuestra página Web: www.citpaxobservatorio.org

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA	10
Los datos (14)	
PARTE I: UNA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA VERDAD JUDICIAL EN JUSTICIA Y PAZ	17
<i>Capítulo 1:</i> la identificación de los motivos (19)	
<i>Capítulo 2:</i> descripción de las circunstancias tiempo, modo y lugar de los crímenes juzgados en Justicia y Paz (20)	
<i>Capítulo 3:</i> la identificación de los responsables en Justicia y Paz (21)	
<i>Capítulo 4:</i> fuentes probatorias prevalentes en Justicia y Paz (23)	
<i>Capítulo 5:</i> resultados del índice de calidad de la verdad producida en las sentencias proferidas a la fecha en Justicia y Paz (26)	
PARTE II: LA INDAGACIÓN POR LAS REDES DE APOYO	28
<i>Capítulo 1:</i> la identificación de las redes de apoyo (28)	
Miembros de las fuerzas militares (29)	
Miembros de la Armada Nacional (37)	
Miembros de la Policía Nacional (40)	
Empresarios y empresas señalados en las sentencias de Justicia y Paz (47)	
<i>Capítulo 2:</i> investigaciones derivadas de los señalamientos efectuados en Justicia y Paz (51)	
Investigaciones motivadas contra miembros del Ejército Nacional (53)	
Investigaciones motivadas contra miembros de la Armada Nacional (54)	
Investigaciones motivadas contra miembros de la Policía Nacional (55)	
Investigaciones motivadas contra empresas y empresarios (56)	
PARTE III: LA APORTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS A LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS	59
CONCLUSIONES	63
Bibliografía	66

Introducción

En el siguiente informe se presentan los resultados de un análisis cuantitativo de datos sobre la verdad judicial generada en el proceso penal de la Ley de Justicia y Paz, realizado por el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax)–Colombia, junto con el Instituto de Salud Pública y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. El objetivo es continuar el ejercicio de seguimiento a los retos y desafíos planteados por la aplicación de los mecanismos de la justicia transicional en materia de verdad judicial, con el propósito de contribuir desde la sociedad civil a la comprensión de los mismos y a su evaluación.

En efecto, CITpax-Colombia cuenta, desde hace más de diez años, con el *Observatorio Internacional sobre DDR y la aplicación de la Ley de Justicia y Paz*, el cual hace seguimiento de los diversos marcos transicionales desarrollados en Colombia, y de las medidas e iniciativas derivadas de ellos y relacionadas con la construcción de la paz. Por su parte, el Instituto de Salud Pública cuenta con experiencia en investigación sobre temas estratégicos para la construcción de la paz en el país; en particular, en 2011 desarrolló una “Línea de base de la justicia transicional en Colombia” que incluyó levantamiento de información, diagnóstico y evaluación de la justicia transicional en el país entre 2005 y 2010.

En el marco de esta alianza nos propusimos indagar acerca del alcance y las limitaciones del derecho a la verdad en el proceso penal especial de Justicia y Paz, en cuya implementación desde muy pronto se hizo evidente un desafío de enormes magnitudes en todas las dimensiones del proceso. En particular, en relación con la *verdad*, el reconocimiento de la comisión de cientos de miles de delitos en el marco de un conflicto armado de más de cinco décadas, y el consecuente reconocimiento de millones de víctimas, así como la información abrumadora acerca de fosas comunes, cuestionó la definición de los objetivos en función tanto de las aspiraciones normativas como de las capacidades institucionales reales del Estado colombiano, de cara a

la garantía del derecho a la verdad de las víctimas, que a la fecha se cuentan en 8,6 millones¹.

Sin embargo, las investigaciones y debates han estado principalmente centradas en “las verdades” que han surgido en la práctica de los escenarios judiciales: bien en la manera como se construyen la verdad judicial y en las tensiones propias de esos procesos de construcción de relatos y narrativas²; bien en el reconocimiento de *las verdades* que Justicia y Paz ha hecho que comiencen a ser indagadas por la justicia ordinaria, particularmente en relación con los fenómenos denominados “parapolítica” y “paraeconomía”; o bien, en el tema nada menor, del develamiento de más de 5,500 fosas comunes, lo cual ha sido reconocido como uno de los mayores logros de Justicia y Paz en términos de verdad para las víctimas.

Por un carril paralelo al de la observación de “las verdades” derivadas de los procesos judiciales, de carácter más dogmático y formal, van las elaboraciones jurídicas sobre el derecho a la verdad, que, originadas en el derecho blando de Naciones Unidas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han visto fortalecidas en Colombia a propósito del sistema de Justicia y Paz y de los marcos transicionales subsiguientes (la Ley 1424 de 2011, conocida como ley de los desmovilizados y la Ley 1448 de 2010, o ley de víctimas, entre otras).

Pero entre estos dos carriles, el jurídico-dogmático y el de la praxis del derecho a la verdad en escenarios judiciales, no se ha establecido un diálogo claro que permita saber en qué medida los desarrollos judiciales dan cumplimiento a los estándares del *derecho*. Este documento constituye un primer esfuerzo en ese sentido.

No obstante, este ejercicio no se planteó desde los estándares teóricos y planteando indicadores de materialización de dichos estándares, que posteriormente pudieran ser aplicados a las sentencias de Justicia y Paz, para así medir el grado en que dichas sentencias cumplen con las construcciones dogmáticas. Optamos por un ejercicio de *observación* de las sentencias como instrumento medible y cuantificable, en el que consta de manera definitiva y

1. Registro Único de víctimas, RED NACIONAL DE INFORMACIÓN (2018). Disponible en: <<https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>> (Última fecha de consulta: 01.03.2018).

2. El mejor exponente de esta aproximación es el libro del Centro de Memoria Histórica “Justicia y Paz: ¿Verdad Judicial o Verdad Histórica?” (2012).

oficial la verdad judicial, y que a su vez funciona como un cierre del proceso de la construcción de la misma en cada caso. Y a partir de ese ejercicio identificamos la información contenida en esas piezas judiciales básicas, relacionada con el derecho a la verdad.

Antes de ahondar en los elementos *observados* en las sentencias de Justicia y Paz para este ejercicio, es necesario mencionar que los antecedentes del mismo se remontan al año 2016 en el que la victoria del No en el plebiscito sobre la aceptación del Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC – EP, puso sobre la mesa las preguntas sobre la viabilidad y sostenibilidad de la justicia transicional en Colombia, en términos de su efectividad en el cumplimiento de los objetivos a los que respondió el diseño original. En este escenario, Andrés Dávila y Juan David Velasco (2016) destacaron los resultados alcanzados en el proceso de Justicia y Paz, principalmente, en términos de condenas a máximos responsables de graves crímenes y violaciones de derechos humanos mediante sentencias judiciales, lucha contra la impunidad y aportes a la verdad judicial. Diseñaron entonces una base de datos que sistematizaba las primeras 35 sentencias de Justicia y Paz en torno a tres variables: (i) determinación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos victimizantes; (ii) hechos punibles legalizados; y (iii) víctimas reconocidas en el marco del proceso.

Los debates sobre la eficacia de los mecanismos de justicia transicional para la construcción de verdad en Colombia desde entonces empezaron a concentrar el interés de la comunidad académica y la sociedad civil.³

3. El énfasis de estos trabajos estuvo sin embargo en los mecanismos no judiciales y su potencial para dar cuenta de la participación de actores específicos en el conflicto armado colombiano. Tres ejercicios posteriores a esa investigación se destacan. En primer lugar, el informe *El Conflicto en Contexto: un análisis en cinco regiones colombianas, 1998 – 2014* (Dávila, Salazar, & González, 2016), es un primer esfuerzo de la Fuerza Pública por contribuir a la memoria histórica sobre su rol en el conflicto armado colombiano. Dos informes más, se concentraron en destacar la importancia de considerar una línea para la construcción de memoria histórica que dé cuenta del rol del sector empresarial: (i) el informe *Los empresarios y la verdad* (Fundación Ideas para la Paz, 2016) resultado del análisis de 56 informes de organizaciones de la sociedad civil sobre el rol empresarial en el conflicto, y que propone al sector la cuestión de la construcción de su voz en la verdad sobre el conflicto; y (ii) el informe *Cuentas Claras. El papel de la Comisión de Verdad en la develación de la*

Ahora bien, en este documento nos concentramos en los elementos centrales de la construcción de verdad que aparecen en las decisiones judiciales, esto es, las circunstancias fácticas clásicas de la comisión de los delitos, la determinación de la identidad de los autores materiales, la indagación de los móviles inscritos en la lógica de actuación de las estructuras armadas, y las redes de apoyo a dichas estructuras, redes que han sido señaladas tanto en las fuerzas armadas como en el empresariado.

Con una mirada centrada en las víctimas, encontramos que la narración final de los hechos probados es un espacio de construcción de verdad judicial en el que pueden entrar en disputa los relatos de las víctimas y los de los procesados, aunque en muchos casos coinciden, y entonces enfocamos la lente sobre la determinación de cuál es el testimonio o la versión que prevalece. Asuntos tales como la verdad contextual en sentido más amplio quedan para futuras investigaciones.

Estamos convencidos de que Justicia y Paz sigue siendo una fuente importante de aprendizajes y lecciones de cara a los retos que planteará la implementación del nuevo modelo de justicia transicional, el *Sistema integrado para la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición* (SIVJRNR), incluido en el denominado Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado firmado en 2016 entre el gobierno de Colombia y la extinta guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia —FARC.

En efecto, mediante la Ley 975 de 2005, el Estado colombiano definió un modelo de justicia transicional para lidiar con las graves violaciones de derechos humanos cometidas por grupos paramilitares en el marco del conflicto armado. Dicho modelo incorporó mecanismos judiciales y no judiciales para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y su puesta en marcha requirió la creación de una nueva institucionalidad y la adecuación de la ya existente, para cumplir con dicho objetivo. Con desafíos similares se enfrenta hoy el SIVJRNR y en particular su componente de justicia, la jurisdicción especial para la paz.

responsabilidad de las empresas en el conflicto armado colombiano (Sánchez, y otros, 2018) en el que se aborda la pregunta por la complicidad empresarial en el conflicto armado colombiano, a partir de la revisión de decisiones judiciales y a entrevistas a operadores judiciales.

Para este reporte se diseñó un análisis estadístico de datos, acompañado por una investigación a profundidad acerca del funcionamiento de los mecanismos judiciales vigentes del Sistema de Justicia y Paz. Como se ha dicho, el presente es el primero de una serie de informes sobre el alcance y las limitaciones del derecho a la verdad en el proceso penal especial de Justicia y Paz, mediante la revisión de las 51 sentencias condenatorias proferidas por las salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá, Medellín y Barranquilla durante el periodo comprendido entre 2005 y octubre de 2017⁴. Como unidad de observación, las sentencias cumplen los criterios de publicidad, de representatividad institucional, por ser decisiones colegiadas que representan a la rama judicial, y de pluralidad, al ser documentos que reúnen las posiciones de todos los sujetos procesales (víctimas, victimarios, Ministerio Público, Fiscalía, abogados de los postulados, Unidad para las víctimas, peritos, investigadores, etc.).

De este modo, el presente informe considera las sentencias como el universo de la verdad judicial en el proceso de Justicia y Paz. Es necesaria una precisión metodológica: no desconocemos que en varias etapas procesales del proceso de Justicia y Paz se “produce” verdad judicial (en audiencias de versión libre, en audiencias de imputación y legalización de cargos, así como en incidentes de reparación); decimos que todos estos momentos contribuyen a la verdad judicial producida por la sentencia concebida como mecanismo de terminación del proceso.

En el documento se usan estadísticas para el análisis cuantitativo; los datos y sus gráficas describen los hallazgos acerca del funcionamiento y la calidad de la verdad judicial en el Sistema de Justicia y Paz producida en estos casi doce años de su vigencia. La base de datos que soporta las conclusiones que aquí se presentan, se hará pública en las páginas web de CITpax-Colombia, el Instituto de Salud Pública y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

El informe consta de tres partes: en la primera se desarrolla un ejercicio de valoración de la calidad de la verdad judicial en Justicia y Paz; en la segunda se elabora un mapa de las redes de

4. No se incluyó la sentencia contra Wilson Salazar proferida en 2009, ni la de John Fredy Rubio proferida en 2014, debido a que correspondían a nulidades.

apoyo al paramilitarismo, que puede extraerse de las sentencias de Justicia y Paz, y en la tercera se profundiza en la manera como las víctimas han contribuido —o no— a la narración de los hechos juzgados en Justicia y Paz.

Las bases de datos dan cuenta de las diferentes modalidades de colaboración aludidas por los postulados con respecto a los terceros civiles y los miembros de la Fuerza Pública. Sin embargo, por el alcance limitado de este documento, se deja para el próximo informe un análisis detallado del funcionamiento de las presuntas redes de apoyo del paramilitarismo, a partir de los relatos de contexto consignados en las 51 sentencias de Justicia y Paz.

Presentación de la metodología

Para medir la **calidad de la verdad judicial en Justicia y Paz** (Parte I), se definieron cuatro variables: a) *determinación de los móviles del delito*; b) *determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar*, c) *determinación de los responsables*, y d) *prevalencia del testimonio considerado*.

La variable a) *determinación de los motivos* busca establecer la medida en que la narración de los hechos criminales atribuidos a estructuras paramilitares o guerrilleras aludía a las causas subjetivas que motivaron los crímenes. Se midió estableciendo, para cada sentencia analizada, el número y el porcentaje de hechos punibles judicializados en que se señalan claramente los motivos aducidos por los responsables para cometer los delitos.

La variable b) *determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar* se refiere a la medida en que las descripciones de los hechos criminales atribuidos a las estructuras paramilitares o guerrilleras incorporaban detalles acerca de la materialidad de los delitos, es decir, sobre la temporalidad, la espacialidad y la modalidad de comisión de las conductas punibles. Se midió contando los eventos para los que las sentencias, bien fuera en la descripción de los hechos, en los testimonios y/o en las consideraciones para el fallo, determinaron claramente las circunstancias en que fueron cometidos los crímenes.

A su vez, la variable c) *determinación de responsables* indaga por la medida en que la narración de los hechos criminales atribuidos a las estructuras paramilitares o guerrilleras hacía alusión expresa a los nombres, apellidos y alias de los autores materiales, intelectuales o mediatos de cada violación de los derechos humanos. Con esto se estableció el número y

el porcentaje de hechos punibles judicializados para los que se precisó completamente la identidad de los victimarios. Para su medición se consideraron tres criterios: (i) hechos referidos en las sentencias para los que se especificaban los nombres completos de otros presuntos responsables; (ii) hechos para los que sólo se especificaba una de dos formas de identificación —nombres incompletos o alias de los autores materiales o intelectuales, y (iii) aquellos para los que no se especificaban los nombres completos ni los alias de los autores materiales o intelectuales.

Por otra parte, la variable *d) prevalencia del testimonio considerado* indaga por la medida en que la narración de los hechos criminales atribuidos a las estructuras paramilitares o guerrilleras fueron construidos a partir del testimonio del victimario, de las declaraciones de las víctimas y sus familiares, o de una conjunción de varias fuentes. Así, para cada una de las 51 sentencias analizadas se establecieron, numérica y porcentualmente, los soportes probatorios que tuvieron mayor peso en las decisiones proferidas por los tribunales de Justicia y Paz. Esto ayudó a cuantificar el grado de importancia dado a las versiones libres de los postulados y a los testimonios de las víctimas contenidos en el registro de hechos atribuibles a grupos al margen de la ley, o en las audiencias.

Para medir esta variable se clasificaron los hechos de las sentencias en: (i) aquellos en que expresamente se menciona la consideración exclusiva del testimonio del postulado; (ii) aquellos en los que se privilegiaron los testimonios de las víctimas, y (iii) los que hicieron uso de testimonios conjuntos como fuente probatoria privilegiada.

Para la presentación de los resultados sobre la calidad de la verdad judicial en el proceso de Justicia y Paz, se construyó un índice de calidad de las sentencias, según el cual estas fueron clasificadas en tres posibles categorías: *alta calidad*, para aquellas sentencias en las que es posible encontrar las cuatro variables en relación con los hechos reseñados; *calidad media*, para las sentencias en las que sólo se encuentran dos o tres de las variables, y *baja calidad*, para aquellas en las que sólo está presente una de las variables con respecto a los hechos reseñados. Los indicadores que soportan la construcción del índice se relacionan en la Tabla 1.

VARIABLE	INDICADOR	VALORACIÓN
Determinación de los móviles para la comisión del delito	Número de hechos judicializados acerca de los cuales se mencionan claramente los motivos aducidos por los responsables para cometer el delito.	1
Determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar	Número de hechos para los que se determinaron claramente las circunstancias en que ocurrieron los crímenes.	1
Determinación de responsables	1) Hechos acerca de los cuales se especifican los nombres completos de otros presuntos responsables. 2) Hechos para los que se especifica sólo una de dos formas de identificación —el nombre incompleto o el alias de los autores. 3) Hechos para los que no se especifican los nombres completos ni los alias de los autores.	Para 1): 1 Para 2) ó 3): 0
Prevalencia del testimonio considerado	4) Hechos para los que expresamente se menciona la consideración exclusiva del testimonio del postulado. 5) Hechos para los que se privilegiaron los testimonios de las víctimas. 6) Hechos para los que se hizo uso como fuente probatoria de testimonios conjuntos de manera privilegiada.	1

Tabla 1.
Metodología de medición del índice de calidad de las sentencias

Tabla 2.
Índice de calidad de las sentencias de Justicia y Paz

VALORACIÓN	CLASIFICACIÓN
4 variables presentes	Alta calidad
De 2 a 3 variables presentes	Calidad media
Sólo una variable presente	Baja calidad

Ahora bien, para la medición del **estado de la contribución de la verdad judicial en Justicia y Paz a la indagación de las redes de apoyo a las estructuras paramilitares** (Parte II), se hizo un conteo, en el apartado “Análisis de contexto”, de las menciones en las sentencias de actos de colaboración o apoyo por parte de sujetos diferentes a la estructura del grupo armado, correspondientes a: a) *miembros del Ejército Nacional*; b) *miembros de la Armada Nacional*; c) *miembros de la Policía Nacional*, y d) *empresas y empresarios*. Sin embargo, como las menciones o señalamientos no implican responsabilidad penal de los agentes de Estado o de terceros, por el mismo diseño institucional de la Ley 975 de 2005, se procedió a registrar la cita textual de la sentencia. Adicionalmente, se contabilizó el número de exhortaciones y compulsas de copias relacionadas con los terceros, aclarando que los tipos de nexos establecidos son meramente descriptivos y no tienen ningún significado jurídico penal.

Es importante aclarar que los criterios utilizados en este componente varían según se trate de la fuerza pública o de terceros civiles (empresas y empresarios). Para integrantes de la fuerza pública presuntamente coludidos con grupos armados al margen de la ley, es importante hacer la salvedad de que las unidades policiales o militares, así como su rango, se registraron tal y como aparecen en la sentencia. Esto quiere decir que, aunque no correspondan exactamente a lo categorizado según la lógica castrense como unidad o rango, para este trabajo se procedió a realizar el registro conforme a la sentencia, con el fin de tener mayor claridad sobre la relación entre los terceros y los grupos armados.

Por último, para la presentación de los resultados acerca de la **participación de las víctimas en la construcción de la verdad judicial** (Parte III), se realizó una medición de los elementos por medio de los cuales las víctimas ejercen su derecho a la contradicción del testimonio del postulado, para lo cual se clasifican las sentencias así: a) aquellas en cuyos hechos se menciona expresamente que los *testimonios de las víctimas controvierten la versión libre* del postulado, b) aquellas en las que los *testimonios de las víctimas aportan información sobre las circunstancias tiempo, modo y lugar de los hechos*, y c) *sentencias en las que consta que el testimonio de las víctimas aportó información sobre los móviles del crimen*.

Los datos

La base de datos construida para este informe se ajusta a los estándares de diseño de bases de datos en materia de derechos humanos (Ball & Price 2014, 2015). “Proceso” es definido como cada uno de los pasos adelantados por las autoridades judiciales contra postulados al sistema de Justicia y Paz (ya se trate de procesos contra postulados individuales, o de los adelantados en la última fase mediante las estrategias de macro judicialización, contra bloques paramilitares) para determinar mediante sentencia judicial su responsabilidad penal por las graves violaciones a derechos humanos ocurridas con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.

Por otra parte, se entiende como “sentencia” toda decisión judicial acerca de dicha responsabilidad penal individual; tal decisión incorpora los hechos, los delitos, los responsables, las condenas y los mecanismos de reparación para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. En todas las estadísticas que componen este reporte, la unidad de observación es la *sentencia*.

Adicionalmente, para efectos metodológicos se considera “hecho judicializado” todo aquel que, como consecuencia de ser reconocido en el proceso, es incorporado por el juez a la sentencia. En las estadísticas que componen este reporte, en el componente índice de calidad de las sentencias la unidad de análisis es el *hecho judicializado*, de manera tal que se aborda a cabalidad la construcción del relato de cada hecho victimizante.

Para la medición del **estado de la contribución de la verdad judicial en Justicia y Paz a la indagación por las redes de apoyo de las estructuras paramilitares**, la unidad de análisis será el “señalamiento”; se consideran *señalamientos* aquellas menciones de otros actores, diferentes a los postulados, expresamente consignadas en las sentencias como relevantes para la actividad paramilitar.

Tabla 1.1.
Unidades de edición

Unidades de observación	Sentencias	51
Unidades de análisis para el índice de calidad	Hechos judicializados	6 928
Unidades de análisis para indagaciones por redes de apoyo	Señalamientos	576
	Ejército Nacional	210
	Armada Nacional	8
	Policía Nacional	171
	Empresas y/o empresarios	187

Las estadísticas y las gráficas presentadas en este informe analizan las sentencias proferidas dentro del proceso penal especial de Justicia y Paz en el periodo comprendido entre 2009⁵ y octubre de 2017, y el mayor esfuerzo se concentró en la desagregación de los contenidos de las sentencias. Hasta el momento de la redacción de este estudio, y desde una perspectiva estrictamente formal, la discrecionalidad de los jueces ha derivado en la inexistencia de una estructura única para las sentencias de Justicia y Paz. Si bien es posible identificar en todas ellas secciones comunes (hechos, consideraciones y fallo), la forma como se reconstruyen el contexto y los hechos, la consideración de los elementos materiales probatorios (particularmente, una lista de los que fueron considerados en la decisión y de cómo fueron allegados al proceso), la adecuación típica, la identificación de las víctimas, y los elementos de justicia restaurativa alcanzados en el proceso de reparación son tratados de manera diferente por cada sala, lo que deriva en una amplia variedad de formas de las sentencias dictadas en Justicia y Paz.

Frecuentemente en los hechos judicializados, los datos acerca de los responsables y las redes de apoyo (miembros de las fuerzas militares, políticos, empresas y empresarios) permiten su identificación; sin embargo, también con frecuencia, tales datos son incompletos (nombres parciales o alias, por ejemplo). Asimismo, muchos de los responsables (ejecutores) no fueron identificados en los hechos judicializados, ya fuera porque se atribuía la responsabilidad a personas que ya no se encontraban con vida, o bien porque el reconocimiento de responsabilidad por parte de los comandantes se daba bajo la cláusula general de reconocer la responsabilidad por hechos de subalternos bajo su mando.

Frecuentemente, la determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar de los crímenes no estuvo acompañada por una definición de los móviles o de los beneficiarios directos o indirectos de los mismos. La anterior situación se justificó en varias oportunidades por la distancia temporal y/o geográfica entre la fecha de ocurrencia de los hechos o el lugar de operación del grupo paramilitar y la fecha o el lugar del juicio.

En este informe procuramos usar los mejores datos disponibles a partir de una fuente pública: las sentencias proferidas en el

5. Se reconoce como la primera sentencia proferida en Justicia y Paz a la sentencia condenatoria contra Wilson Salazar, alias “el Loro”, del 19 de marzo de 2009.

marco del proceso de Justicia y Paz, y la información contenida en ellas. En aquellas sentencias en las que no había información disponible sobre la identidad del individuo que hacía parte de las redes de apoyo, se privilegia su reporte como un hecho judicializado atribuible a alguien que cabe en una de cuatro categorías posibles: miembro de grupo paramilitar, miembro de las fuerzas militares, miembro de la Policía Nacional y “empresa” o “empresario”.

Cuando se examinaron características particulares enunciadas en la sentencia, tales como el bloque, el rango, la región o el sector económico, para las menciones que por sus características no cabían en alguna de estas cuatro categorías se incluyó siempre la categoría adicional “Sin identificar/Sin especificar”, con el fin de no descartar la información y garantizar que no se perdieran datos para el análisis.

La base de datos que sirvió como herramienta metodológica para la construcción de este informe, así como el informe mismo, no presentan una fotografía completa de la verdad judicial en Colombia. Pretenden más bien contribuir al análisis y a la reflexión e invitan a profundizar en lo que identificamos como una agenda de investigación por desarrollar. Las cifras presentadas muestran las tendencias que hasta la fecha se observan en materia de verdad judicial desde una perspectiva de revisión histórica, y serán interpretadas a continuación.

PARTE I

Una revisión de la calidad de la verdad judicial en Justicia y Paz

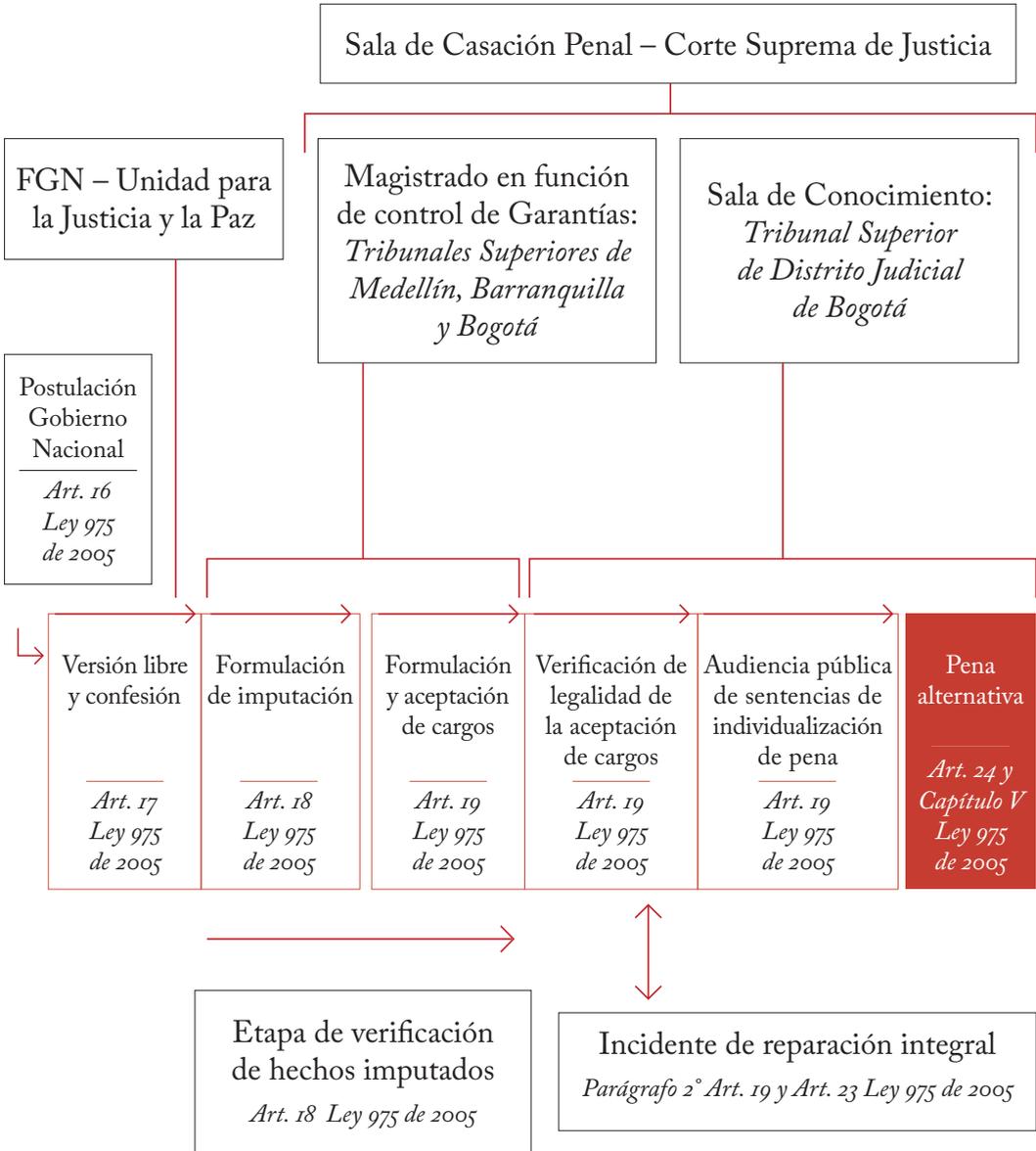
Mediante la Ley 975 de 2005 el Estado colombiano definió el Sistema de Justicia y Paz como uno en el cual se integran diversos mecanismos de justicia transicional para garantizar sus derechos a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos cometidas por grupos paramilitares sometidos a la justicia. El modelo de justicia transicional allí definido integra mecanismos judiciales (que implican la determinación de la responsabilidad penal de los culpables) y mecanismos no judiciales (los que no conllevan el ejercicio de atribución de responsabilidad por parte del juez).

Los mecanismos judiciales del Sistema de Justicia y Paz componen el proceso penal especial de Justicia y Paz, el cual, como lo anticipa su nombre, copia la estructura del proceso penal ordinario para la definición de la responsabilidad penal hasta su terminación mediante la decisión judicial, como se resume en el flujograma de la página siguiente.⁶

Esta estructuración, que corresponde a los estándares normativos internacionales de la justicia transicional para la lucha contra la impunidad, tiene como objetivo inmediato la determinación de las responsabilidades penales mediante un proceso de investigación, juzgamiento y condena que finaliza con una providencia judicial.

Bajo esta estructuración, la sentencia responde a dos propósitos: (i) funcionar como instrumento de cierre del proceso judicial

6. CITpax-Colombia, Observatorio Internacional de DDR y Ley de Justicia y Paz, Tercer informe, Parte I—El proceso penal de Justicia y Paz desde la práctica cotidiana: síntesis y diagrama de flujo, Área de Justicia (Director: Alejandro Aponte), Madrid-Bogotá, septiembre de 2010, pág. 45.



y (ii) servir como herramienta de síntesis de los esfuerzos de investigación que permitieron el juzgamiento para la condena.

Si bien Justicia y Paz no es sólo un proceso penal especial útil para el objetivo de juzgar a responsables de crímenes de lesa humanidad, el análisis del componente judicial del Sistema resulta relevante para la definición de la eficacia de los mecanismos utilizados a fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Desde la concepción integral de los mecanismos de justicia transicional que subyace a este informe, el cumplimiento de las obligaciones relativas al derecho de las víctimas a la verdad —y a la construcción de un relato oficial de las circunstancias tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los crímenes, los móviles, los responsables y las redes de apoyo—, funciona a su vez como mecanismo de garantía de los derechos a la justicia y la reparación.

Capítulo 1

LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS

La Figura 2.1 muestra la distribución de los hechos judicializados en las sentencias de Justicia y Paz según la determinación (o no) en ellos de los móviles para las graves violaciones de derechos humanos objeto de responsabilidad penal. En cerca del 60% de los hechos judicializados se han determinado los móviles de los perpetradores para la comisión de las conductas punibles; esto significa que en la mayoría de los hechos judicializados en procesos en los que se ha proferido sentencia, el aparato estatal ha estado en capacidad de determinar las razones que alegaron los responsables de los delitos cometidos, contribuyendo así— al componente de verdad para las víctimas⁷.

La determinación de los móviles aducidos por los postulados como miembros de estructuras paramilitares contribuye a la construcción de contextos y narraciones que dotan de hilo con-

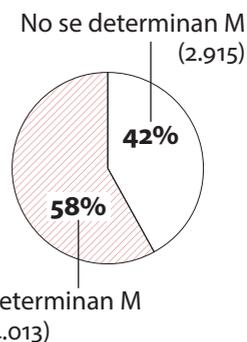


Figura 2.1. Determinación de los móviles de hechos judicializados en las sentencias de Justicia y Paz

N = 6.928 hechos judicializados

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

7. Una precisión es pertinente. Lo que se reporta es que en la sentencia fueron determinados los móviles; o sea que se relacionaron móviles con hechos judicializados, sin que ello implique necesariamente que se presentara una relación de los móviles para **cada uno** de los hechos judicializados.

ductor a la comisión aparentemente aislada de delitos individuales, permitiendo su agrupación en patrones de macro criminalidad y macro victimización, al tiempo que rompe con discursos de justificación que pudieran construirse para la comisión de los delitos. En este sentido sería necesario y pertinente un trabajo de investigación cualitativo que explorara esta hipótesis.

Capítulo 2

DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LOS CRÍMENES JUZGADOS EN JUSTICIA Y PAZ

La determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar es un elemento esencial de la verdad judicial. Desde una perspectiva criminológica, corresponde a la definición de los elementos espacio temporales en los que se dio el crimen, por lo que su conocimiento es fundamental para definir los delitos cometidos, y en particular, para la individualización de los casos. Además, es fundamental para las víctimas, porque funciona al mismo tiempo como mecanismo para su individualización y reconocimiento.

Como todos los elementos de la construcción de la verdad judicial, la determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar funciona de manera gradual. Desde el inicio del proceso penal, en la etapa de investigación, el postulador está obligado realizar una detallada reconstrucción de estas circunstancias en el curso de sus audiencias de versión libre, de manera tal que oriente las imputaciones y acusaciones del fiscal y contribuya a la identificación de las víctimas que deben ser citadas en adelante al proceso.

Esta misma obligación recae en cabeza de los fiscales durante las audiencias de imputación y acusación, y son ellos quienes deben aclarar los hechos objeto de juzgamiento: los delitos que relacionan y confiesan los postulados. Tal obligación continúa a lo largo de las etapas de corroboración, hasta que concentre el juicio del juez en la ponderación probatoria para la definir la responsabilidad penal del postulador.

Aun cuando los esfuerzos investigativos son evidentes, no en todas las sentencias se describen las circunstancias tiempo, modo

y lugar de los diferentes hechos judicializados, como lo muestra la Figura 2.2. En 77% de los hechos judicializados a la fecha se especifican las circunstancias tiempo, modo y lugar del crimen.

Una de las explicaciones posibles de este resultado puede ser la forma como se ha adelantado hasta el momento el proceso de Justicia y Paz. La priorización de los máximos responsables, entre otras consecuencias, implicaba que los comandantes judicializados desconocieran las circunstancias tiempo, modo y lugar de varios de los hechos que confesaban. Esta situación dio lugar a dilaciones en los procedimientos y escenarios extraprocesales que garantizaban el funcionamiento del proceso formal. En la práctica, los comandantes debieron consultar en varias oportunidades a sus subalternos, ante los requerimientos de fiscales y víctimas, acerca de las circunstancias que rodearon la comisión de los delitos confesados⁸.

La existencia de hechos judicializados cuyas circunstancias tiempo, modo y lugar no se especifican, lo que ocurre en 1.571 del total (23%), enciende una alarma en materia de derechos de las víctimas. La ausencia de una descripción de las circunstancias en los relatos constitutivos de verdad judicial impide que las víctimas cuenten con la información necesaria sobre sus casos particulares y, en consecuencia, les niega la posibilidad de controvertir el relato, privilegiando así la versión del condenado.

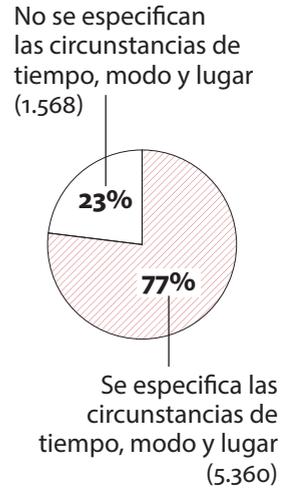


Figura 2.2.
Hechos judicializados y descripción de las circunstancias tiempo, modo y lugar

N = 6.928 hechos judicializados

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Capítulo 3

LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES EN JUSTICIA Y PAZ

La individualización de los responsables es un componente central de la verdad judicial y del derecho de las víctimas a la justicia; sólo individualizando a los responsables de los hechos victimizantes es posible garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y la justicia. Sin embargo, en estos crímenes de sistema

8. Una reconstrucción de algunas de estas prácticas se encuentra en el informe elaborado por la Comisión de Memoria Histórica *Justicia y Paz: ¿Verdad judicial o verdad histórica?* (2012).

o crímenes internacionales graves debe diferenciarse entre los máximos responsables, generalmente autores intelectuales, determinadores o instigadores, y los autores materiales o ejecutores directos. Así, si bien todos los hechos judicializados e incluidos en las sentencias condenatorias de Justicia y Paz cuentan con un *responsable* individualizado y condenado, lo cierto es que en muchos casos no se logró la identificación plena de todos los autores y en particular de los autores directos o materiales. La responsabilidad fue asignada y asumida, de hecho, en muchos casos, a través de una “línea de mando”.

La Figura 2.3 muestra la distribución de los hechos judicializados entre aquellos en los que se especifica el nombre completo y/o el alias del autor material, aquellos en los que la identificación del ejecutor sólo incluye su nombre incompleto o su alias, y aquellos en los que no se especifica la identidad del autor material.

Los resultados muestran que sólo en 12% de los hechos judicializados en las sentencias proferidas en Justicia y Paz se realiza una identificación total de los autores materiales, mientras que en una gran mayoría (88% de los hechos judicializados en las sentencias revisadas) no se realiza una debida individualización de aquellos, al no contar con su identificación plena o carecer de algún elemento que haga posible su identificación.

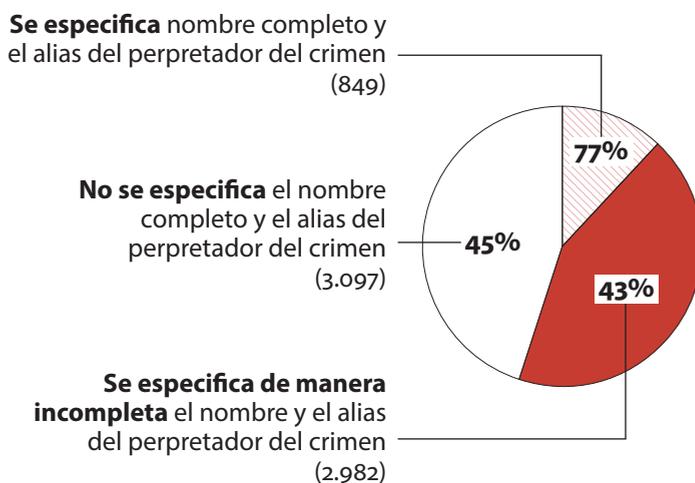


Figura 2.3.
Número de hechos según el grado de identificación de los autores

N = 6.928 hechos judicializados

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Capítulo 4

FUENTES PROBATORIAS PREVALENTES EN JUSTICIA Y PAZ

La prevalencia del testimonio del postulado como fuente probatoria

Como lo sugiere la Figura 2.4, la fuente de testimonio privilegiada en el proceso de Justicia y Paz ha sido el postulado; de los 6.928 hechos legalizados hasta la fecha en el proceso de Justicia y Paz, 79% del total han tenido como fuente el testimonio del postulado. En segundo lugar está la concurrencia de los testimonios de postulado(s) y víctimas, y en el último lugar se encuentran los hechos legalizados en los que los testimonios provinieron exclusivamente de las víctimas.

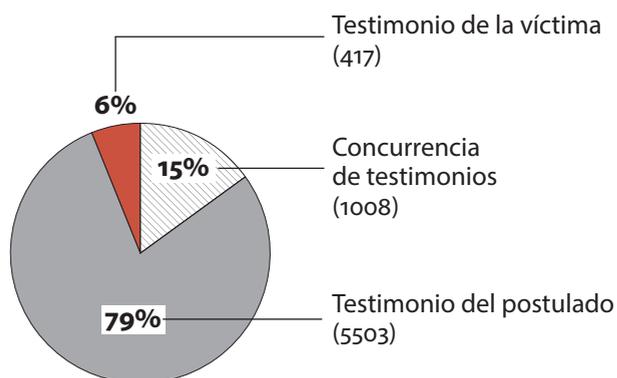


Figura 2.4.

La fuente testimonial en los hechos legalizados en el proceso de Justicia y Paz

N = 6.928 hechos judicializados

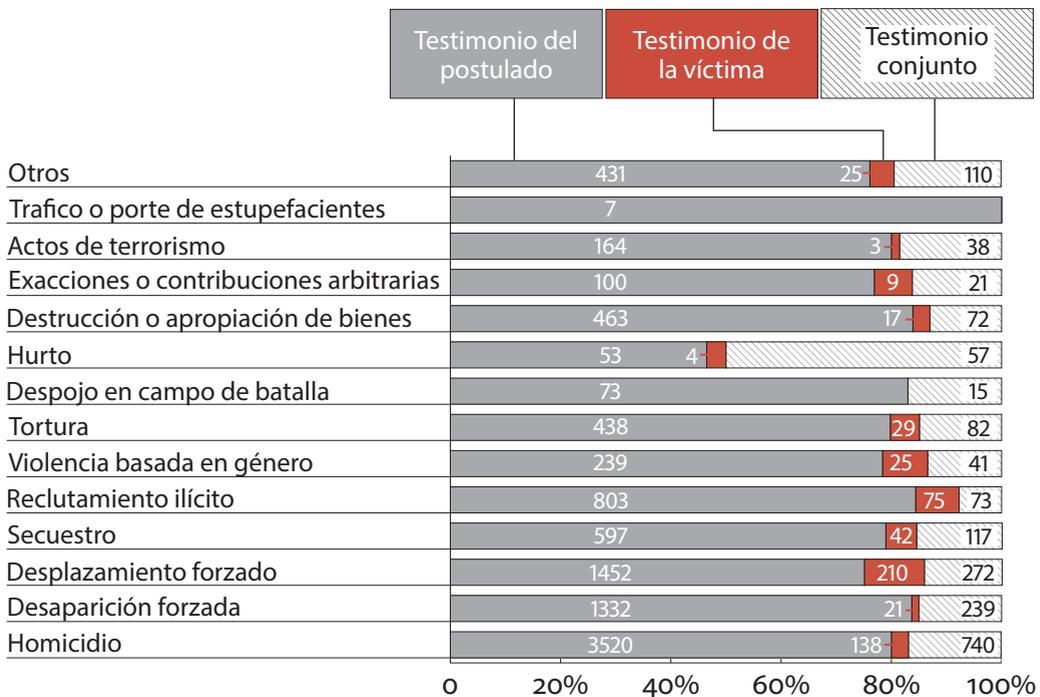
Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

La revisión por delitos muestra que para el homicidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, el secuestro, el reclutamiento ilícito, la violencia basada en género, la tortura, el despojo en campo de batalla, la destrucción o apropiación de bienes, las exacciones o contribuciones arbitrarias y los actos de terrorismo, en cuanto a su frecuencia se refiere, se mantiene la tendencia general de que en la mayoría de hechos legalizados la fuente fue el testimonio del postulado, seguidos por aquellos en

los que concurrieron los testimonios de los postulados y las víctimas, y en el último lugar están aquellos en los que las fuentes fueron los testimonios de las víctimas.

Sin embargo, en la Figura 2.5 se destacan dos delitos para los que esta tendencia no se cumple: el primero es el de tráfico o porte de estupefacientes, para el que la fuente testimonial de los hechos legalizados fue el postulado, y que representa el 100% del total, por ser a la fecha el único hecho legalizado de este delito por el cual se ha proferido sentencia condenatoria⁹. El segundo es el delito de hurto, para el que la fuente fue la concurrencia de los testimonios de postulados y víctimas, en 50% de los hechos legalizados, y el testimonio del postulado en 46% de los mismos.

Figura 2.5.
Fuente testimonial para los hechos legalizados en el proceso de Justicia y Paz según el delito cometido
N = 6.928 hechos judicializados
Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



9. Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz, sentencia del 30 de agosto de 2013, Radicado 200680012. M. P. Uldi Teresa Jiménez contra el postulado Rodrigo Pérez Álzate.

La inclusión de otros elementos materiales probatorios (E. M. P.) en la sentencia condenatoria: el rastro de la fase de investigación en las sentencias condenatorias

La definición de los hechos victimizantes, de las víctimas de estos y la atribución de la responsabilidad penal por los delitos cometidos exigen pruebas de los hechos. Si bien los testimonios de los postulados en las audiencias de versión libre son en sí mismos elementos probatorios, que de no ser controvertidos por alguna de las partes y a criterio del magistrado de conocimiento deben ser incorporados al proceso, no sólo es deseable sino un deber del Estado, en cuanto a su obligación de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y la justicia, asegurar que la determinación de la responsabilidad penal se adelante con base en un repertorio variado de elementos materiales probatorios (en adelante E. M. P.).

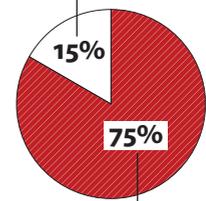
La determinación de las circunstancias tiempo, modo y lugar para la atribución de responsabilidades penales debe fundamentarse sobre una sólida base probatoria. En este informe verificamos el cumplimiento de esa obligación mediante el conteo del número de sentencias condenatorias en las que se dejó constancia de la consideración de otros E. M. P., además del testimonio.

La independencia de los magistrados de conocimiento, y su discrecionalidad en el juzgamiento de los procesos de su competencia, explican la variabilidad evidente de la estructura de las sentencias condenatorias proferidas en Justicia y Paz, y de los mecanismos por medio de los cuales, en la construcción de los relatos de verdad judicial que son sus sentencias, dejan constancia o no de la consideración de diversos E. M. P., de la reseña y discriminación de cuáles fueron considerados, así como de los hechos a los que se encuentran vinculados.

Como lo ilustra la Figura 2.6, las sentencias condenatorias por los hechos judicializados en Justicia y Paz, en su mayoría, incluyen una alusión expresa a otros elementos materiales probatorios, diferentes del testimonio del postulado: 75% de los hechos judicializados los incluyen en su reconstrucción y en la determinación de la responsabilidad penal.

Surge sin embargo la pregunta de si este esfuerzo por una construcción rigurosa de una verdad fáctica que deje constancia

No incluye elementos materiales probatorios diferentes al testimonio (1.735)



Incluye elementos materiales probatorios (5.193)

Figura 2.6. Hechos judicializados que incluyen E. M. P. diferentes del testimonio

N = 6.928 hechos judicializados

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

de los esfuerzos investigativos contribuye, no sólo a la determinación de los hechos, sino también a otros aspectos relevantes de la verdad judicial en Justicia y Paz, tales como la determinación de los móviles y de los máximos responsables. Tales aspectos serán tratados en los capítulos siguientes.

Capítulo 5

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE LA VERDAD PRODUCIDA EN LAS SENTENCIAS PROFERIDAS A LA FECHA EN JUSTICIA Y PAZ

La medición de la calidad de la verdad judicial, entendida como verdad fáctica, se realizó por medio de un índice ideado para tal efecto. Dicho índice fue obtenido a partir de los resultados observados en materia de (i) determinación de móviles, (ii) determinación de circunstancias tiempo, modo y lugar, (iii) identificación de responsables y (iv) prevalencia de testimonios como fuente probatoria, para los 6.928 hechos judicializados en las sentencias de Justicia y Paz revisadas.

El índice propone la clasificación de las sentencias que componen el universo de la verdad judicial en tres categorías de calidad, según la interacción de las variables señaladas, así: *calidad alta* para la verdad judicial construida a partir de hechos judicializados que cumplen con las cuatro variables; *calidad media*, para la verdad judicial construida en hechos judicializados en la que concurren sólo dos o tres de las variables señaladas, y *calidad baja*, predicable de la verdad judicial construida en hechos judicializados en la que sólo se evidencia una de las variables señaladas o no se halla ninguna de ellas.

Como se resume en la Figura 2.7, poco más de la mitad de los hechos judicializados en Justicia y Paz fueron considerados de *calidad media*, frente a 44% considerados de *baja calidad*. Según los criterios de este índice, sólo 1% de los

hechos judicializados en Justicia y Paz (90 de 6.928) fueron calificados como de *alta calidad*, lo que ofrece un panorama de los desafíos que afronta la verdad fáctica en el proceso de Justicia y Paz, con respecto a las posibilidades del proceso de volcar en las sentencias judiciales la serie de esfuerzos procesales que las han antecedido.

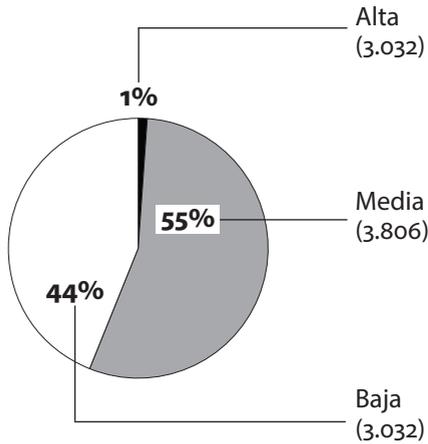


Figura 2.7.
Calidad de la verdad judicial en Justicia y Paz

N = 6.928 hechos judicializados

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

PARTE II

La indagación por las redes de apoyo

Capítulo 1

LA IDENTIFICACIÓN DE LAS REDES DE APOYO

El desarrollo del proceso de Justicia y Paz ha tenido como destacado valor agregado la construcción por vía judicial de una verdad en la que se reconoce que las violaciones de derechos humanos ocurridas con ocasión y en desarrollo del conflicto armado no tuvieron como responsables exclusivos a los miembros de los grupos armados ilegales. Esta dinámica ha permitido el reconocimiento de otros actores involucrados en dichas violaciones, y los más importantes de ellos para efectos de este informe serán clasificados como: (i) miembros del Ejército, (ii) miembros de la Armada Nacional, (iii) miembros de la Policía Nacional o (iv) empresas y empresarios.

Así, en un importante número de sentencias se ha señalado a miembros de la fuerza pública y a algunos empresarios o empresas como posibles coautores o partícipes de las acciones criminales de los grupos paramilitares investigados. Sin embargo, dado que Justicia y Paz no tiene competencia para judicializar actores distintos de los desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, estos señalamientos constituyen la base para que los magistrados de Justicia y Paz compulsen copias a la justicia ordinaria, que será la que decida si adelanta investigaciones contra aquellos actores.

En este apartado se presenta el alcance de la identificación en las sentencias de Justicia y Paz de responsables diferentes a

miembros de los grupos paramilitares, tomando como unidad de análisis los señalamientos que constan en las 51 sentencias que conforman nuestro universo.

En relación con la fuerza pública, se trata de miembros “activos”, esto es, aquellos que tenían vigentes sus funciones constitucionales y legales en el momento de la ocurrencia de los hechos. Por otra parte, se considerarán “empresarios” quienes hayan sido calificados como tales por los excombatientes postulados y procesados en Justicia y Paz, y que así hayan quedado expresamente señalados en las sentencias condenatorias revisadas. Este informe, por tanto, mantiene la presunción de la judicatura acerca de la condición de empresarios de los señalados, la cual será confirmada o desvirtuada en la investigación que se adelante posteriormente en la jurisdicción ordinaria.

ACTORES		SEÑALAMIENTOS	SENTENCIAS (en que consta)
Fuerzas armadas	Ejército	210	8
	Armada	8	4
	Policía	171	21
Empresas / empresarios		187	20

Miembros de las fuerzas militares

En 43 (84,3%) de las 51 sentencias proferidas a la fecha en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz se dejó constancia explícita del señalamiento de miembros del Ejército como parte de las redes de apoyo a los grupos paramilitares.

Al tener como fuente principal un testimonio¹⁰ (del postulado, de la víctima o de ambos), el señalamiento de miembros

10. En efecto, a diferencia de los hechos efectivamente judicializados y condenados en los procesos de Justicia y Paz en los que, como se dijo arriba (apartado 4.2, parte II), se cuenta con pruebas adicionales a los testimonios (75% de los hechos), los señalamientos de terceros sobre los que Justicia y Paz no tiene competencia se encuentran fundamentalmente en los diferentes testimonios.

del Ejército muchas veces hereda las dificultades de este medio probatorio. Los testimonios como relatos de reconstrucción de experiencias individuales, dados por quien las vivió, se enfrentan al paso del tiempo, a la selección —algunas veces caprichosa— de quien los construye, y a una cuota importante de subjetividad (CNMH, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012). Estos relatos de vivencias pasadas muchas veces rememoran a duras penas algunos datos de las personas señaladas, tales como sus rangos, la región en donde operaban, su pertenencia a una de las fuerzas de seguridad del Estado, o sus nombres, criterios estos que son desagregados en este informe. Y en ocasiones hacen posible la identificación de miembros del Ejército que ya no se encuentran con vida.

La identificación de miembros del Ejército en las sentencias de Justicia y Paz puede ocurrir de forma plena o parcial. Entendemos por *plena* aquella identificación en la que el testimonio de la víctima o del postulado permite conocer la identidad cabal del señalado, al ser este mencionado por su nombre completo.

Por su parte, entendemos por identificación *parcial* aquella que se realiza mediante la combinación de algunos de los siguientes elementos, y que orientará la investigación hacia el señalado, sin llegar a individualizarlo plenamente: 1) su nombre incompleto o su alias, 2) su rango dentro de la fuerza pública señalada, 3) la brigada a la que presuntamente pertenecía, 4) cuándo se estableció su presunto nexos con el grupo paramilitar, y 5) la estructura paramilitar con la que presuntamente tuvo nexos. A cada uno de los elementos que permiten la identificación indirecta en las sentencias de miembros de la fuerza pública nos referiremos en los siguientes apartados.

La Figura 3.1 muestra el nivel de individualización de los miembros del Ejército señalados en los hechos judicializados en los procesos en Justicia y Paz, con sentencia condenatoria a la fecha; en total son 210 personas. En la gráfica puede verse que más de la mitad (54%) de ellos fueron identificados plenamente, al haber sido señalados en los procesos por sus nombres y apellidos completos. El 45% restante, por lo tanto, no fue identificado plenamente, lo que significa que la información que se tiene sobre los presuntos responsables son sus nombres incompletos (o sus alias), o que se carecía de datos relativos a sus nombres que permitieran su identificación.

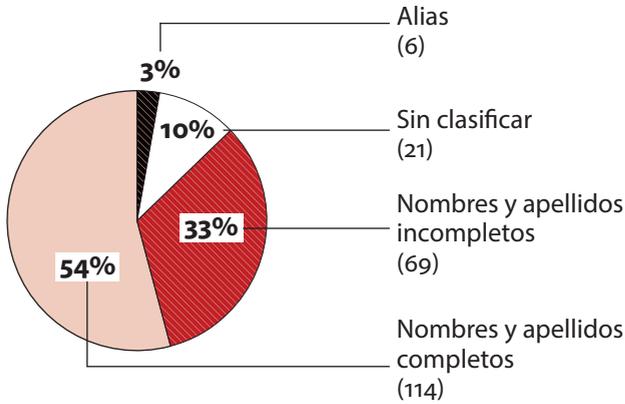


Figura 3.1. Individualización de miembros de la fuerza pública señalados en los testimonios

N = 210 señalamientos de miembros del Ejército

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Los esfuerzos por identificar a los miembros del Ejército señalados dependen de la cantidad de información aportada en el señalamiento y pueden consistir en verificar la identidad de los señalados o, en su defecto, en establecerla. La *verificación* de una identidad se hará mediante la confirmación del nombre completo aportado en el testimonio, de su pertenencia al Ejército, y de su responsabilidad en los hechos por los que se le acusa. Mientras que el *establecimiento* de la identidad obligará al ente investigador a un esfuerzo mayor a partir de datos parciales y apenas indicativos de una posible identidad, mencionados en el señalamiento, como por ejemplo el nombre incompleto, el rango militar, el bloque paramilitar con el que se le vincula, las fechas de los crímenes, etc.

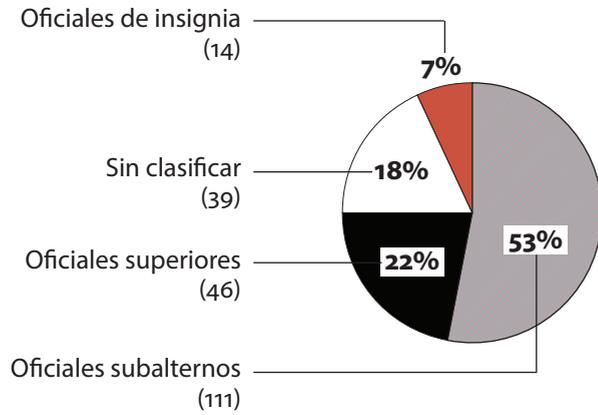
El rango del militar señalado

La individualización de los miembros del Ejército señalados como responsables de violaciones de derechos humanos, delitos o actos de colaboración con los grupos paramilitares, cobra relevancia con respecto a la de otros actores, por su pertenencia a las fuerzas militares del Estado. El grado que ostenta cada uno de estos resulta central para la determinación de su responsabilidad penal, de la sanción a que haya lugar y para la evaluación del alcance de su participación y autoría.

Figura 3.2.
Rangos de los miembros
de la fuerza pública
señalados por los hechos
judicializados

**N = 210 señalamientos a
miembros del Ejército**

Fuente: sentencias proferidas
en Justicia y Paz (2009 – 2017)



En la Figura 3.2 se observa la distribución de los miembros del Ejército señalados, de acuerdo a los rangos que constan en las menciones que de ellos se hace en las sentencias proferidas en Justicia y Paz. A primera vista resalta que un porcentaje reducido corresponde a individuos señalados cuyo rango es desconocido (18% de los señalamientos), situación que se da en uno de tres eventos: no fue especificado (15%), se señaló a un “oficial” (1,4%), o la información señalaba a un “suboficial” (0,9%).

En 171 de los señalamientos que constan en las sentencias revisadas, el rango del miembro de la fuerza pública señalado quedó registrado en la sentencia; en la mayoría de estos casos, 111 (53%), se trataba de señalamientos a *oficiales subalternos*, entre los cuales había: intendentes (0,4%), soldados (2,4%), cabos (5,7%), capitanes (12,3%), sargentos (13,9%) y tenientes (18,2%).

En 22% de los casos, los señalamientos apuntan hacia miembros del Ejército con rangos de *oficiales superiores*, como presuntos responsables de violaciones de derechos humanos, como autores o como colaboradores de grupos paramilitares; entre ellos se cuentan: mayores y coroneles (11% de cada grado), mientras en 7% de los señalamientos se trataba de militares con rango de *oficiales de insignia*, entre los que había 14 generales de la República.

Bloque del grupo paramilitar al que presuntamente pertenecía el miembro señalado del Ejército

Dada la carencia de una identificación que permitiera la plena individualización de presuntos responsables del Ejército Nacional, un elemento adicional que constaba en los hechos judicializados y que podría ser útil para tal objetivo, era su pertenencia a una de las estructuras paramilitares, atribuida en los testimonios. La determinación de una presunta pertenencia a alguna estructura paramilitar consta en 94% de los señalamientos (197 de 210), lo que significa que sólo en 13 (6,2%) de los señalamientos a miembros del Ejército no se especificó la estructura paramilitar con la que se les relacionaba.

Como se muestra en la Figura 3.3, el mayor número de señalamientos mencionan relaciones de miembros del Ejército con el Bloque Catatumbo y las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá: 31 en cada caso, seguidos por los señalamientos de pertenencia al Frente Héctor Julio Peinado Becerra (Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar) y al Bloque Mineros.

Contribuye al mismo fin la identificación de las brigadas del Ejército a las que se encontraban adscritos los presuntos responsables; en la Figura 3.4 se enumeran las brigadas mencionadas en los testimonios que constan en las sentencias. En su mayoría, los señalamientos no especificaban esta información, sin embargo sí se relacionó alguna brigada del Ejército con los individuos señalados en 69% de ellos.

La especificidad de esta información, contribuye a las labores de investigación de la Fiscalía, con respecto al lugar y las circunstancias tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, para las labores de identificación e individualización de los miembros del Ejército presuntamente responsables.

Se destaca la presunta pertenencia de miembros señalados del Ejército a la Trigésima Brigada del Ejército Nacional (Brigada XXX) con cuartel general en Cúcuta, departamento de Norte de Santander¹¹ con 38 señalamientos (correspondientes al 18%). Si-

11. La Trigésima Brigada del Ejército tiene jurisdicción sobre Pamplona, Ocaña, Convención, Catatumbo, Salazar de las Palmas, Tibú y Cúcuta. *Red Social para militares y ex militares. XXX Brigada (Colombia)*. Disponible en: <<<http://www.amigosdelamili.com/groups/profile/19773>>>

Relación entre miembros del Ejército y grupos paramilitares en las sentencias de Justicia y Paz

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no fue incluido porque no fueron encontradas sentencias que lo involucraran

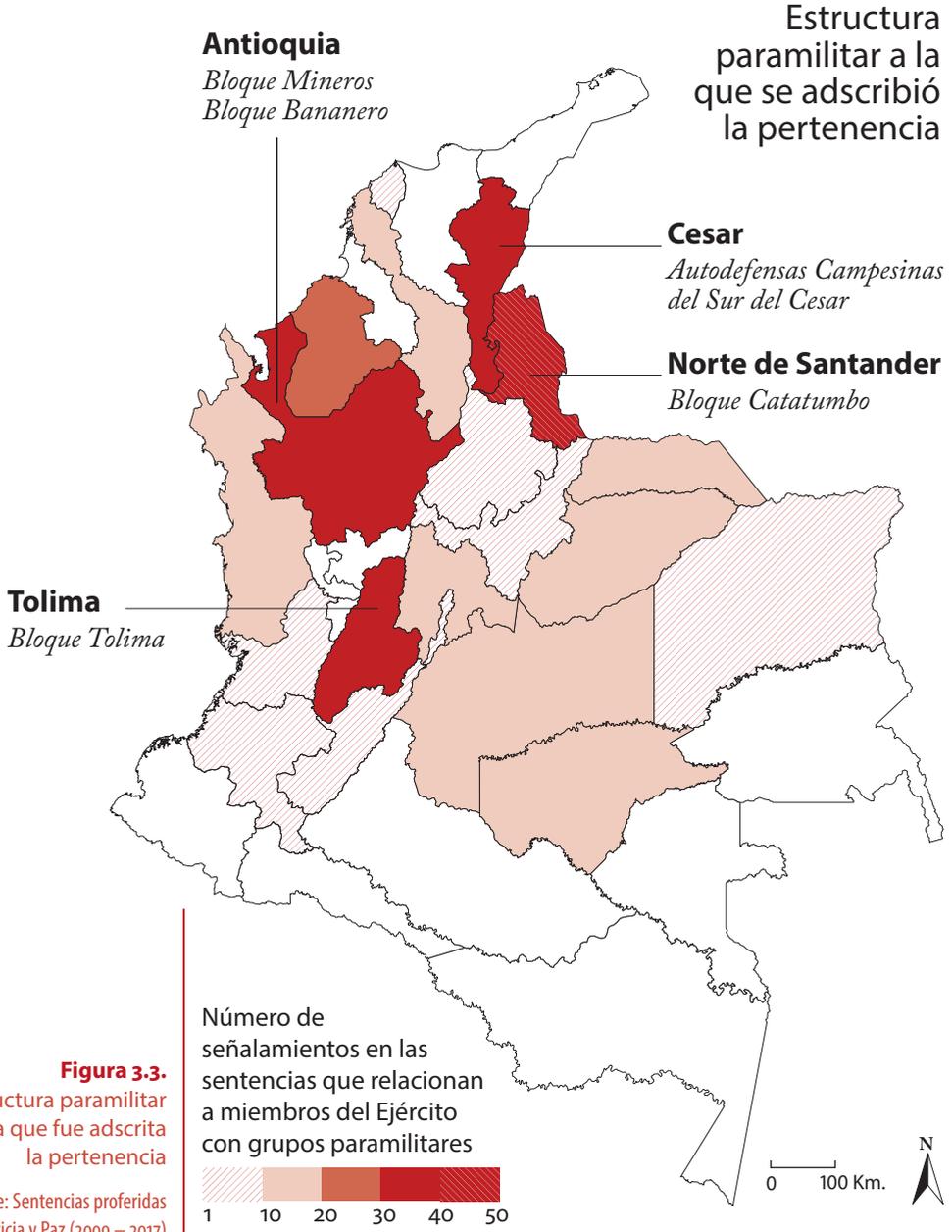


Figura 3.3. Estructura paramilitar a la que fue adscrita la pertenencia

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Brigadas del Ejército relacionadas con grupos paramilitares en las sentencias de Justicia y Paz

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no fue incluido porque no fueron encontradas sentencias que lo involucraran

Número y sede de la brigada

Montería
Brigada XI

Carepa
Brigada XVII

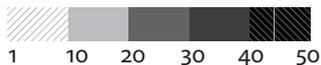
Puerto Berrío
Brigada XIV

Ibagué
Brigada VI

Villavicencio
Brigada VII

Cúcuta
Brigada XXX

Número de señalamientos en las sentencias que relacionan a miembros de las brigadas con grupos paramilitares



0 100 Km.

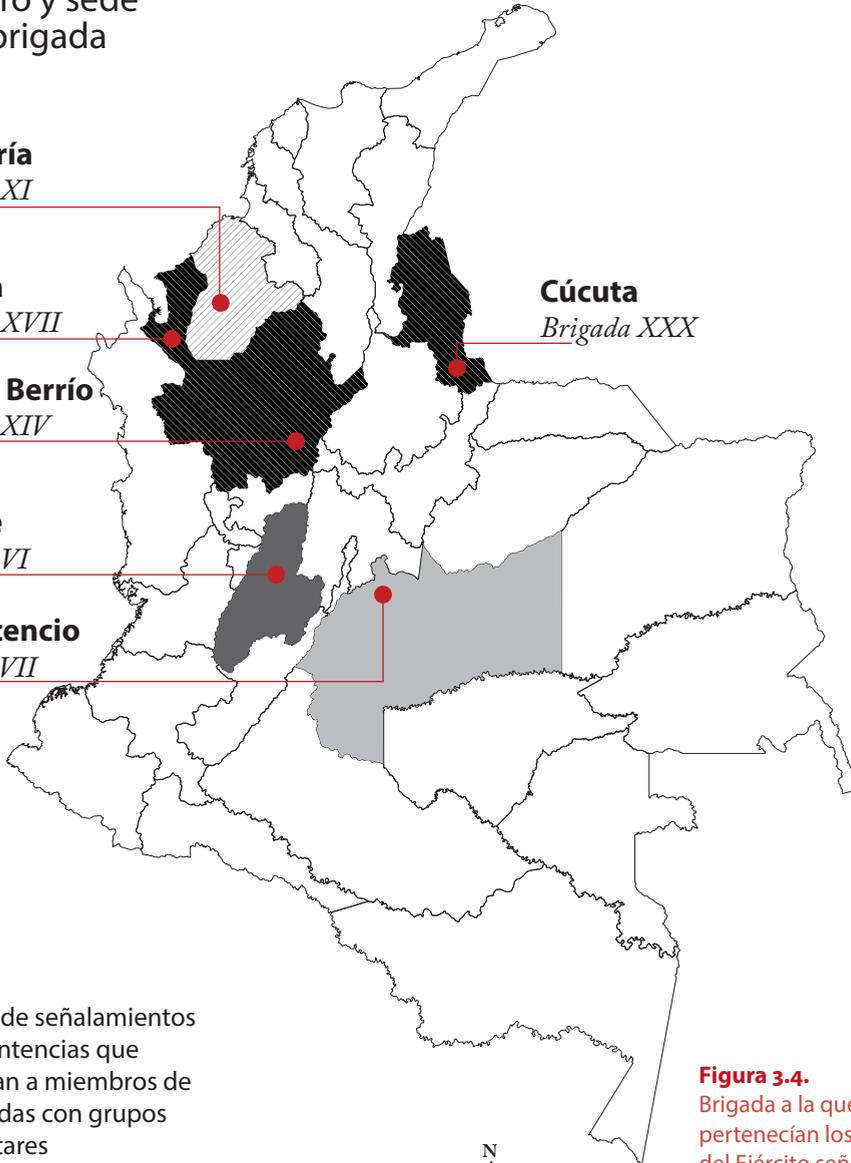


Figura 3.4. Brigada a la que pertenecían los miembros del Ejército señalados

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

guen por su número los señalamientos a miembros de la Brigadas XIV ubicada en Puerto Berrío, departamento de Antioquia¹², con 19 señalamientos (9,1%); la Brigada XVII ubicada en la región de Urabá¹³, con 17 señalamientos (8,1%), y la Brigada VI ubicada en Ibagué¹⁴ departamento del Tolima, con 15 señalamientos (7,1%).

Periodo en que se estableció la relación entre el miembro señalado del Ejército y un grupo paramilitar

Un último elemento disponible, útil para identificar a los señalados, puede ser la variable tiempo. Si bien en 32% de los señalamientos de militares que constan en los hechos judicializados en las sentencias de Justicia y Paz no se especificaba el año cuando se originó la relación, en la mayoría de señalamientos sí se ha hecho. Dicha información, presentada en la Figura 3.5, permite

Con motivo de las denuncias por las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Soacha y como consecuencia de las investigaciones administrativas, el Ministerio de Defensa llamó a calificar servicios al Brigadier General Paulino Coronado Gámez, quien fungiera como comandante de esta Brigada. *Comunicado del Gobierno sobre la purga en el Ejército*. Revista Semana, 29 de octubre de 2008. Disponible en: <<http://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/comunicado-del-gobierno-sobre-purga-ejercito/96785-3>>

12. La Decimocuarta Brigada tiene una jurisdicción que incluye las regiones del nordeste de Antioquia y el Magdalena medio antioqueño, boyacense y santandereano.

Con motivo de las denuncias por las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Soacha y como consecuencia de las investigaciones administrativas, el Ministerio de Defensa llamó a calificar servicios a los coroneles Juan Carlos Barrera Jurado y Carlos Bohórquez Botero, quienes fungieran como comandantes de la Decimocuarta Brigada, así como al Mayor Nemesio López Díaz, quien se desempeñara como oficial de inteligencia de la misma.

Comunicado del Gobierno sobre la purga en el Ejército. Revista Semana, 29 de octubre de 2008. Disponible en: <<http://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/comunicado-del-gobierno-sobre-purga-ejercito/96785-3>> Ejército Nacional de Colombia. Decimocuarta Brigada. Disponible en: <<https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=239215>>

13. Ejército Nacional de Colombia. Decimoséptima Brigada. Disponible en: <<<https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=91113&download=Y>>>

14. La Sexta Brigada del Ejército tiene jurisdicción sobre 37 municipios del departamento del Tolima. Ejército Nacional de Colombia. Sexta Brigada. Disponible en: <<<https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=239205>>>

además contrastar el comportamiento a través del tiempo de las presuntas relaciones entre la fuerza pública y los grupos paramilitares. Dos picos son notorios: el primero se presentó en la década de 1990, alcanzando un máximo en el año 1999, con 21 personas señaladas, y el segundo en la primera década del siglo XXI, con un pico en 2003 (14 señalamientos).

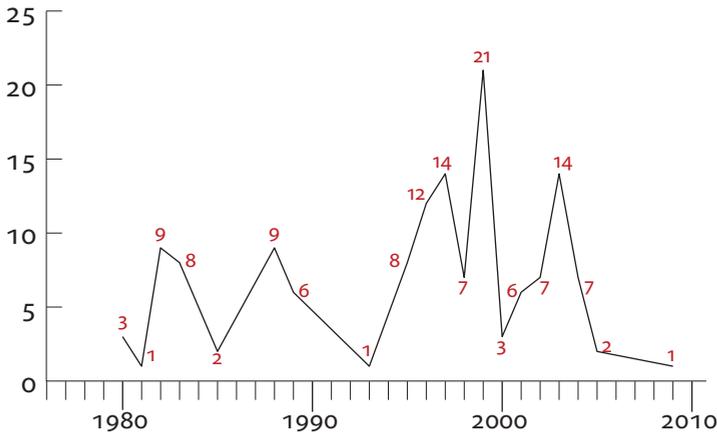


Figura 3.5. Año en el que el postulado dijo haber establecido relación con el miembro señalado del Ejército (Sin especificar: 69) **N = 210 señalamientos a miembros del Ejército**
Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Finalmente, como ya se ha señalado, se propone que el cruce de los datos relativos a la ubicación espacial (brigada a la que pertenecía el miembro del Ejército señalado y bloque paramilitar con el que se estaba la relacionado) y temporal (año en el que el postulado dijo haberse relacionado con el miembro señalado del Ejército), con la identificación parcial (nombre incompleto o alias) puede funcionar como elemento relevante para el inicio de las investigaciones pertinentes.

Hasta aquí los resultados preliminares que las sentencias de Justicia y Paz han aportado con respecto a miembros del Ejército; a continuación se presenta el mismo ejercicio con los datos disponibles para los otros terceros analizados: miembros de la Armada, de la Policía y empresas o empresarios.

Miembros de la Armada Nacional

Si bien los señalamientos a miembros de la Armada Nacional son significativamente inferiores en número en relación con los recibidos contra miembros de la Policía o del Ejército, su im-

portancia se conserva. Al igual que se destacaba respecto de los señalamientos contra miembros del Ejército, la individualización de miembros de la Armada Nacional como parte de la estructura de apoyo a grupos paramilitares resulta central por involucrar a una fuerza armada del Estado.

La definición del grado de colaboración de miembros de la fuerza pública con grupos paramilitares permite dimensionar el fenómeno paramilitar y su grado de cooptación de las instituciones, de cara al análisis de la legitimidad del Estado colombiano durante el periodo de la violencia paramilitar.

Las sentencias proferidas en Justicia y Paz que hacen señalamientos a miembros de la Armada Nacional son a la fecha sólo cuatro. Si bien no es una muestra que permita hacer generalizables los resultados obtenidos con respecto a este grupo, se presentan los hallazgos relativos a estos cuatro señalamientos, con el fin de contribuir al análisis sobre los grados y formas de colaboración entre la fuerza pública y grupos paramilitares hasta este momento de la implementación del modelo de Justicia y Paz.

En este apartado se presentará un análisis de los señalamientos a miembros de la Armada Nacional que pertenecían a grupos paramilitares o actuaron coordinados con éstos, para lo cual se aplicarán, como a los demás sujetos, los criterios de identificación (plena o parcial), rango, bloque paramilitar, unidad a la que pertenecían y periodo en que se origina la presunta relación.

En las cuatro sentencias con señalamientos a miembros de la Armada Nacional por sus presuntos vínculos con grupos paramilitares, se cuentan sólo ocho señalamientos. De estos, cinco cuentan con identificación plena, mientras los tres restantes no especifican información sobre la identidad del señalado, tal como se muestra en la Figura 3.6.

En la mitad de los señalamientos contra miembros de la Armada Nacional que constan en las sentencias de Justicia y Paz (cuatro de ocho) no se especifican sus rangos, y entre los especificados se cuentan un capitán, un mayor, un coronel y un teniente coronel, tal como se resume en la Figura 3.7.

Como se ve en la Figura 3.8, de los señalamientos a miembros de la Armada Nacional, el mayor número (tres) señalan una relación con el Bloque Central Bolívar, seguidos por el de presuntos vínculos con las Autodefensas Unidas de Colombia y las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, con dos

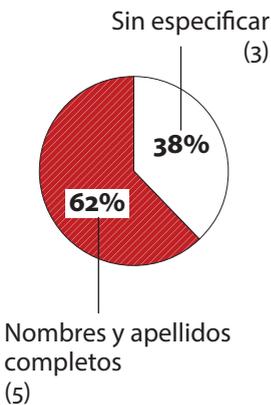


Figura 3.6.

Identificación de miembros de la Armada Nacional señalados

N = 8 señalamientos a miembros de la Armada Nacional

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

señalamientos cada grupo, y un caso de presuntos vínculos con el Bloque Vencedores de Arauca.

Por otra parte, el mayor número de señalamientos apuntan a miembros de la *Infantería de Marina*, uno a un miembro del Batallón No. 5 y otro a un miembro del Puesto Fluvial Avanzado No. 042; sólo en uno de los señalamientos no se especificó la unidad militar a la que se adscribía el señalado. Se resume esta relación en la Figura 3.9.

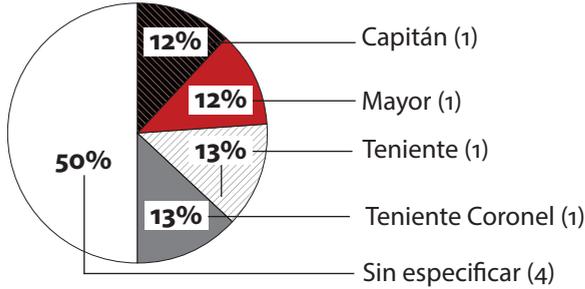


Figura 3.7.

Rangos de los miembros de la Armada Nacional señalados

N = 8 señalamientos a miembros de la Armada Nacional

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

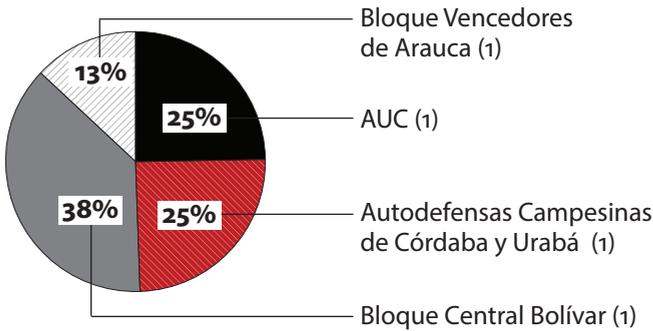


Figura 3.8.

Bloque paramilitar con el que vinculó a un miembro de la Armada Nacional señalado

N = 8 señalamientos a miembros de la Armada Nacional

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

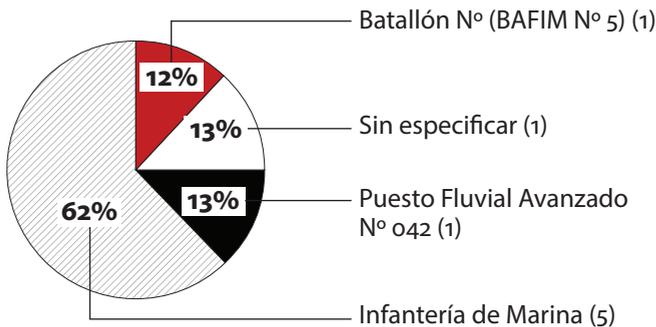


Figura 3.9.

Unidades a las que pertenecían los miembros de la Armada Nacional señalados

N = 8 señalamientos a miembros de la Armada Nacional

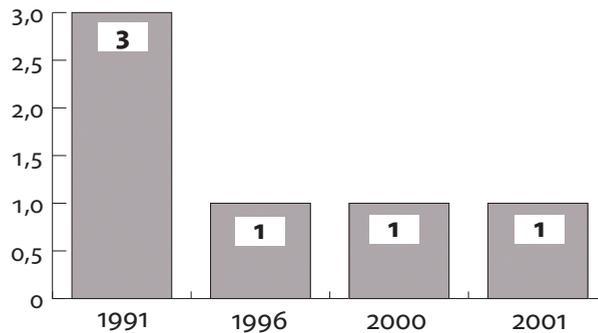
Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

En seis de los casos relativos a miembros de la Armada Nacional se deja constancia del momento cuando se iniciaron las relaciones de los señalados con los grupos paramilitares. Casi todas ellas, al igual que las de miembros de las otras fuerzas militares, fueron iniciadas en la década de 1990, como se puede apreciar en la Figura 3.10.

Figura 3.10.
Año de inicio del apoyo reportado

N = 6 señalamientos a miembros de la Armada Nacional que reportan el año de inicio de la relación

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



Miembros de la Policía Nacional

Como decíamos de los miembros de las fuerzas militares, la individualización de los miembros de la Policía Nacional señalados como responsables de violaciones de derechos humanos, delitos o actos de colaboración con grupos paramilitares, cobra relevancia con respecto a la de otros actores, por la pertenencia de aquellos a las fuerzas armadas del Estado.

En 21 de las 51 sentencias estudiadas se dejó constancia explícita de señalamientos a miembros de la Policía Nacional como parte de la estructura de apoyo a grupos paramilitares.

Acotado el universo de las sentencias analizadas para referirnos a la individualización de miembros de la Policía Nacional como pertenecientes a redes de apoyo a grupos armados paramilitares, resulta necesario precisar que en estas sentencias se realizaron 171 señalamientos, lo que indica una tasa promedio de 8,1 miembros de esta institución por cada providencia judicial; dicha tasa es la mayor de las reportadas en este informe.

En los acápites siguientes nos referiremos a la identificación de los miembros de la Policía Nacional objeto de estos señalamien-

tos, la cual, como en el caso de los militares, puede darse por vía directa (plena determinación de sus nombres) o indirectamente, mediante una combinación de elementos (nombres incompletos o alias, rangos, bloque paramilitar con el que tenían vínculos o periodo durante el que existieron las relaciones).

De los 171 señalamientos de pertenencia o colaboración de miembros de la Policía Nacional con grupos paramilitares, que constan en algunas de las sentencias proferidas en el marco del proceso de Justicia y Paz, en más de la mitad se cuenta con una identificación plena del señalado, siendo menor el porcentaje de señalamientos en los que no se especifica información relativa a la identidad del presunto responsable, tal como se muestra en la Figura 3.11.

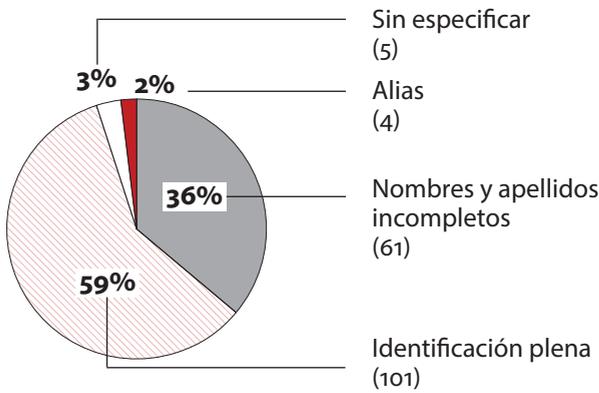


Figura 3.11. Identificación de integrantes de la Policía Nacional señalados
N = 171 señalamientos a miembros de la Policía Nacional

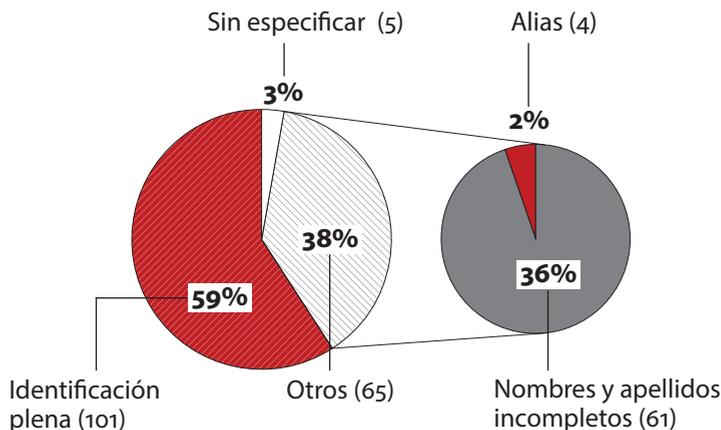
Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Como se observa en la Figura 3.12, en la mayoría de los señalamientos ha habido identificación plena, mientras en 38% de los eventos en que se señala a un miembro de la Policía Nacional, su identificación ha sido parcial; esto es, el señalamiento se hizo mediante una referencia incompleta al nombre de la persona (o a su alias), lo que no permite su plena individualización y, por el contrario, obliga a la consideración de otros elementos para la plena individualización del presunto responsable.

Se destaca, con respecto a otros presuntos responsables (militares o empresarios), el reducido porcentaje de miembros de la Policía Nacional para los que no se especificó información que hiciera posible su individualización, equivalente a la fecha al 3% de los señalamientos (cinco de 171). Esta situación podría explicarse eventualmente por un mayor conocimiento de los

Figura 3.12.
Identificación parcial de miembros de la Policía Nacional señalados
N = 171 señalamientos a miembros de la Policía Nacional

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



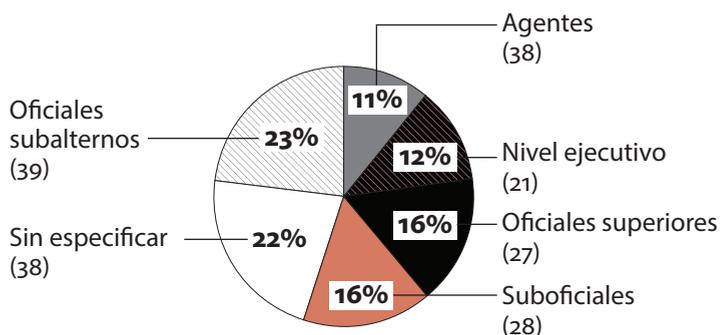
miembros de la Policía Nacional por parte de los ex paramilitares o las víctimas (quienes aportan los señalamientos en sus testimonios), sin embargo, no contamos con mayores elementos que permitan hacer una afirmación definitiva en este sentido. La determinación de los factores que explican este comportamiento diferencial podría ser una futura línea de investigación.

Para la individualización de los miembros de la Policía Nacional señalados como parte de las redes de apoyo a grupos paramilitares cobra relevancia central el rango que cada uno de aquellos ostentaba, para la determinación de su responsabilidad penal, del alcance de su participación y autoría, y su eventual sanción.

Tal como se observa en la Figura 3.13, en una quinta parte de los señalamientos no se especificó el rango del miembro de la Policía Nacional de quien se trataba. Lo anterior ocurría, bien porque no se dio ninguna información que permi-

Figura 3.13.
Rango de los miembros de la Policía Nacional señalados
N = 171 señalamientos a miembros de la Policía Nacional

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



tiera identificar tal rango, o bien porque este se dio bajo el título general de “comandante”.

En la mayor parte de los señalamientos que constan en las sentencias revisadas, el rango del miembro de la Policía Nacional quedó registrado en la sentencia. La mayoría de estos señalamientos apuntan hacia *oficiales subalternos*, discriminados así: 22 señalamientos a capitanes (13%) y 17 a tenientes (10%).

Les siguen en número los señalamientos a *oficiales superiores* y a *suboficiales*; en el caso de los *oficiales superiores*, de los cuales diez son señalamientos a mayores (6%), 14 a coroneles (8%) y tres a miembros que ostentaban el grado de teniente coronel (2% del total). Por su parte, los señalamientos a *suboficiales* suman 28 (16%) entre los que se cuentan 16 señalamientos a cabos (9%) y 12 a sargentos (7%); el 12% restante corresponde a miembros de la Policía Nacional pertenecientes al *nivel ejecutivo*, de los cuales ocho eran subintendentes (8%), cinco intendentes (3%) y ocho patrulleros (5%).

Por último, 11% de los señalamientos a miembros de la Policía Nacional fueron contra *agentes de policía*; esta categoría se destaca por su número, así como porque fue eliminada de los rangos de la institución a partir del año 2000, por lo que su análisis merece reflexiones propias¹⁵.

A diferencia de los señalamientos a miembros del Ejército, en todos los señalamientos (171) a miembros de la Policía Nacional que constan en las sentencias revisadas se determina la estructura paramilitar a la cual presuntamente se prestaba apoyo. Esto facilita la localización de los señalamientos y funciona como un indicador de la cooptación del Estado a nivel territorial, considerando la naturaleza de cuerpo civil de la Policía Nacional.

La distribución según el bloque paramilitar mencionado en los señalamientos se presenta en la Figura 3.14. Las frecuencias de los nexos de miembros de la Policía Nacional con bloques paramilitares, en orden descendente, se dan así: el mayor número corresponde a presuntos nexos con el Bloque Catatumbo, 45 de 171 (26% de los señalamientos); con el Bloque Mineros, 30 (equivalentes al 18%); y con el Bloque Libertadores y el Frente Héctor Julio Peinado Becerra, 21 cada uno (12%).

15. Diario Oficial No. 44.161 del 14 de septiembre de 2000. *Decreto 1791 de 2000. Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional*. Ministerio de Defensa Nacional.

Relación entre miembros de la Policía y grupos paramilitares en las sentencias de Justicia y Paz

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no fue incluido porque no fueron encontradas sentencias que lo involucraran

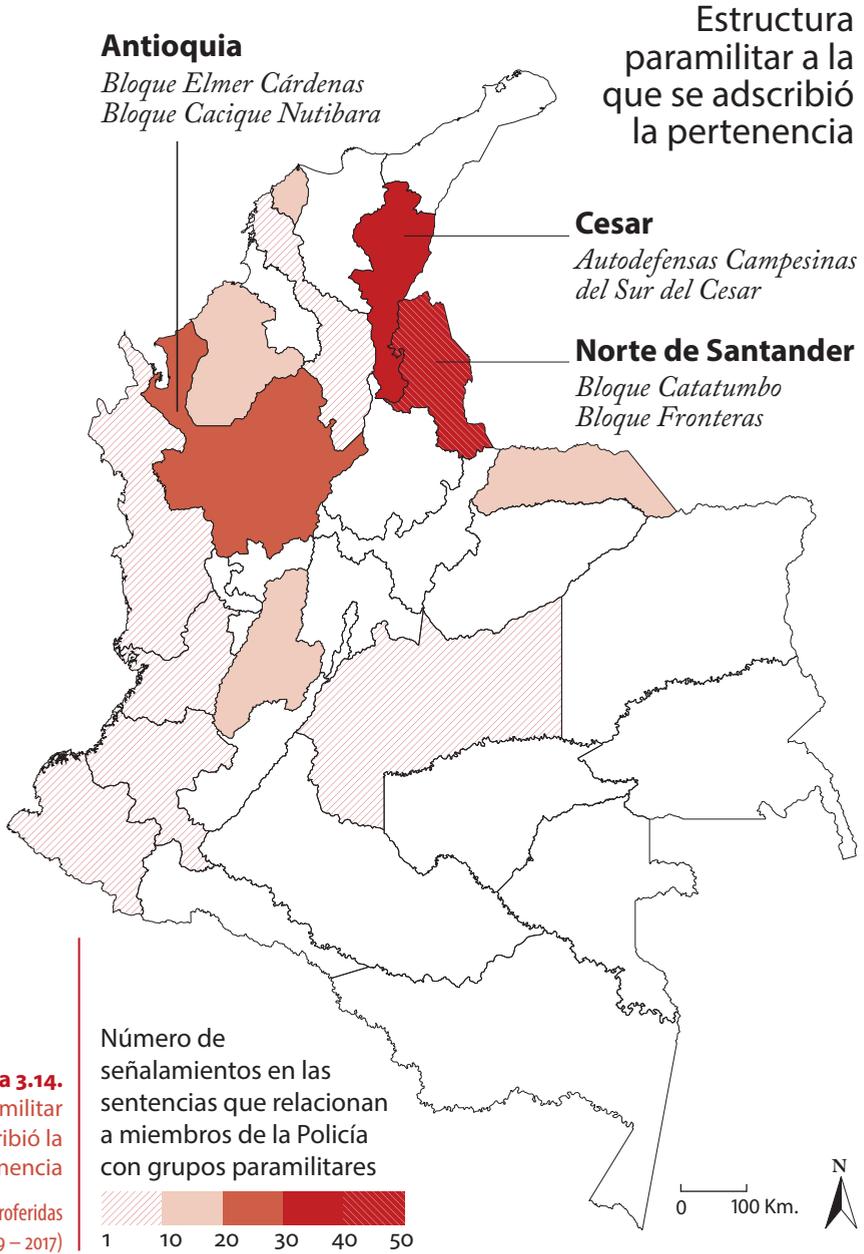


Figura 3.14.
 Estructura paramilitar a la que se adscribió la pertenencia

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Unidad de la Policía relacionadas con grupos paramilitares en las sentencias de Justicia y Paz

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no fue incluido porque no fueron encontradas sentencias que lo involucraran

Número y sede de la unidad

Antioquia

Estación de San Andrés de Cuerquía

Chocó

Estación de Ríosucio

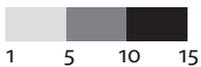
Bogotá

SIJIN (Policía Judicial)

Arauca

Estación de Tame

Número de señalamientos en las sentencias que relacionan a miembros de las unidades con grupos paramilitares



0 100 Km.

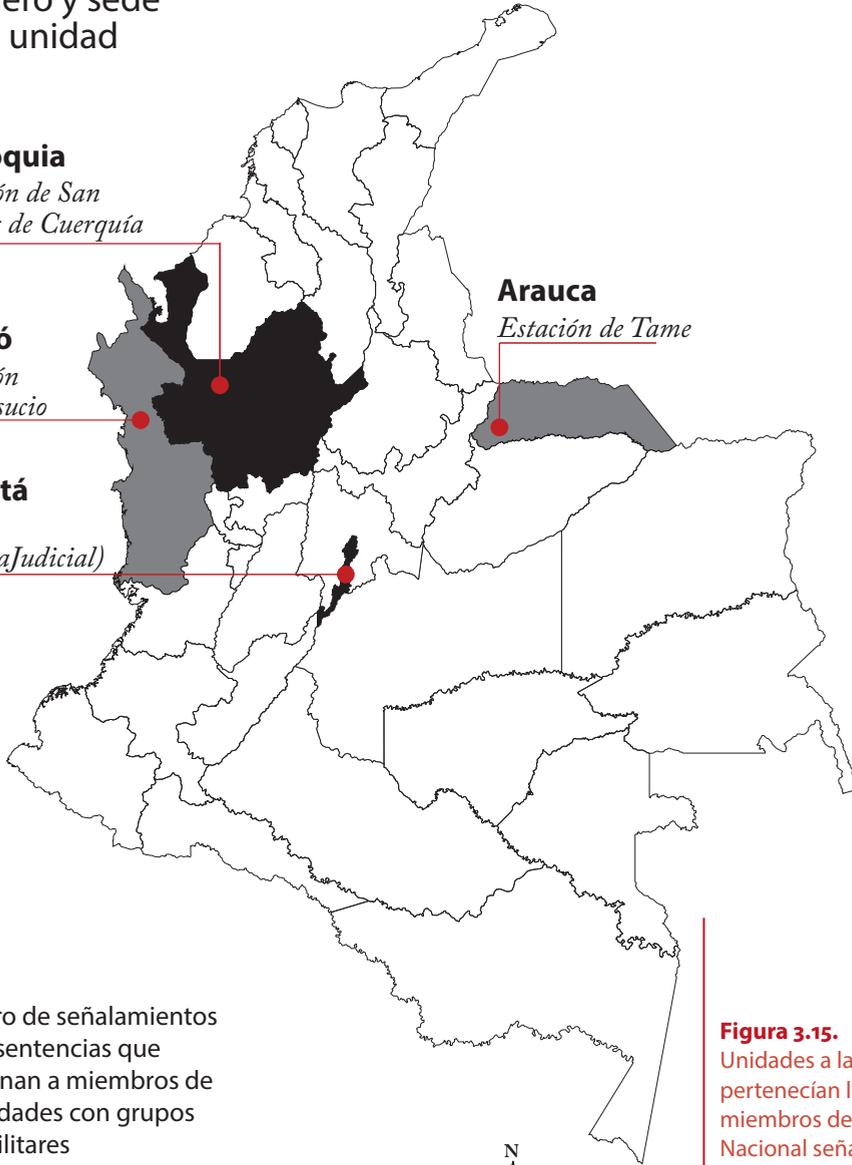


Figura 3.15. Unidades a las que pertenecían los miembros de la Policía Nacional señalados

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

La individualización y la ubicación espacial, a las que contribuye la identificación de los nexos del señalado, también son posibles mediante la identificación de la unidad a la que se encontraba adscrito el miembro de la Policía Nacional señalado. En la Figura 3.18 se observan los resultados para las unidades identificadas en los señalamientos que constan en las sentencias. A diferencia de los señalamientos a miembros del Ejército Nacional, la mayoría de los que se hicieron a miembros de la Policía Nacional no especifican esta información. Sólo en 35% de los casos se definió la unidad, siendo los más numerosos los reportados para la Estación de Policía de San Andrés de Cuequea (11 señalamientos) y la SIJIN (14).

La determinación del momento en el que se estableció la presunta relación entre un grupo paramilitar y el miembro de la Policía señalado contribuye a la identificación de este, así como a la definición de la dinámica de la violencia local y nacional, que puede darle contexto.

En la mitad de los señalamientos a miembros de la Policía Nacional que constan en las sentencias de Justicia y Paz no se especifica el año en que se originó la relación, lo que sí se da en la otra mitad, y al respecto se pueden observar dos tendencias importantes: en primer lugar, dos picos notorios en el periodo comprendido entre 1995 y 2000, por el aumento del número de presuntas relaciones entre miembros de los aparatos del Estado y grupos ilegales en 1996 (16 señalamientos) y en 1999 (20), y en segundo lugar, una tendencia decreciente sostenida a partir del año 2000, que corresponde al inicio del proceso de Justicia y Paz en la primera década del siglo XXI. En la Figura 3.16 se resumen los hallazgos.

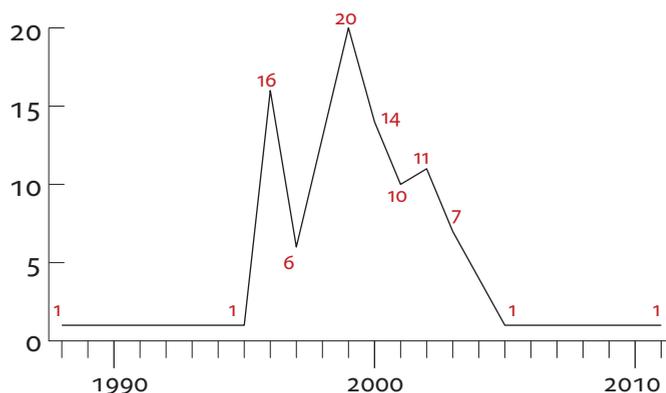
Figura 3.16.

Año en el que el postulado dijo haber entablado relación con el miembro de la Policía Nacional señalado

(Sin especificar: 82)

N = 171 señalamientos a miembros de la Policía Nacional

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



Empresarios y empresas señalados en las sentencias de Justicia y Paz

Uno de los aportes más destacados del proceso de Justicia y Paz, en cumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano en materia del derecho de las víctimas a la verdad, es el relativo a todos los niveles en que los grupos armados funcionaron y contaron con estructuras de apoyo que hicieron posibles y facilitaron sus actuaciones.

En este componente, la identificación de empresas o de particulares dedicados a la actividad empresarial que participaron en las actuaciones de los grupos paramilitares en alguna de las formas señaladas, resulta ser en sí misma uno de los logros más notables del proceso de Justicia y Paz.

En 20 de las 51 sentencias proferidas en Justicia y Paz, equivalentes al 39% del total, se identificaron un total de 187 empresas y empresarios señalados como parte de las redes de apoyo a grupos paramilitares.

En el desarrollo de los procesos han sido varios los postulados, los procesados y los condenados que han hechos señalamientos a empresas y empresarios. En este acápite nos referiremos a dichos señalamientos, atendiendo a los criterios de: identificación (plena o parcial) por medio del nombre o razón social, sector económico en que se desarrollaban su actividad empresarial, bloques paramilitares con los que tenían nexos los señalados, y localización geográfica según la región donde se ubicaban.

Eventos de identificación plena del nombre del empresario o la empresa

En la Figura 3.17 se presenta la distribución porcentual de los señalados, la cual muestra que en la mayoría de los eventos de señalamiento se individualizó plenamente a un empresario, señalando su nombre completo, frente a un 35% de señalamientos en los que se individualizó plenamente el nombre de una empresa, como persona jurídica, señalada de tener nexos con grupos paramilitares.

Cada uno de los señalados lo es en relación con sólo un hecho de los judicializados en las sentencias de Justicia y Paz, y ninguno de aquellos, a la fecha, es mencionado en más de una sentencia.

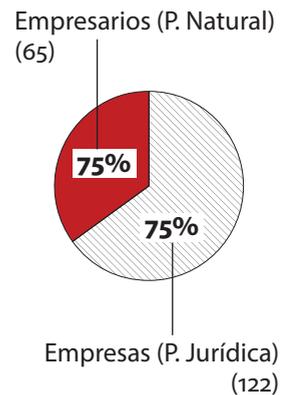


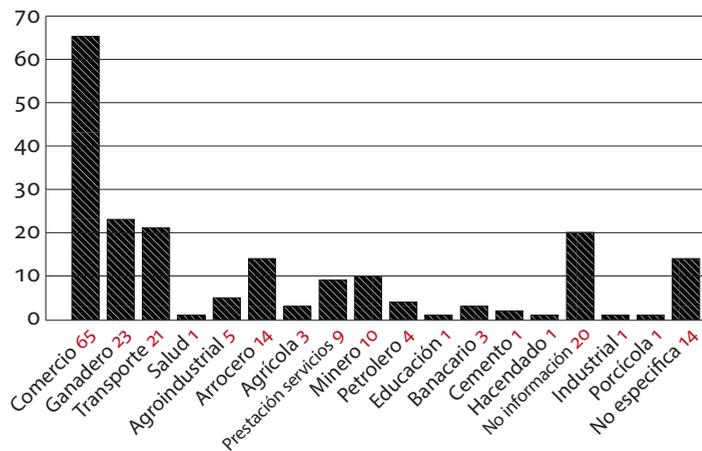
Figura 3.17. Persona señalada del sector empresarial identificada plenamente
N = 187 señalamientos a empresas o empresarios

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

El sector económico de los empresarios y las empresas señalados

Un segundo elemento relevante para la identificación de los responsables y para la reconstrucción del contexto, de manera que este sea útil a los fines de la verdad judicial, con respecto a los señalamientos de nexos entre grupos paramilitares y empresarios o empresas, es la identificación del sector económico donde estos se ubican. Hacerlo contribuye a dimensionar el alcance (profundidad) de la relación y de la actuación del empresariado como actor colectivo (en los sectores económicos donde se presenta un mayor número de señalamientos), o como actor individual.

Figura 3.18.
Sectores empresariales señalados
N = 187 señalamientos a empresas o empresarios
Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



La Figura 3.18 muestra el sector empresarial al que pertenecen las empresas o empresarios señalados en el marco del proceso de Justicia y Paz. El mayor porcentaje de señalamientos se presenta en el *sector comercial*, seguido en orden descendente por el *sector ganadero*, el *sector de transporte* y el *sector arrocero*. En solo 17% de los señalamientos registrados en los hechos judicializados en las sentencias de Justicia y Paz no se dio —o no se especificó— información sobre el sector económico al que pertenecían las empresas o los empresarios señalados.

Bloque paramilitar con el que el señalado presuntamente tenía nexos

En todos los hechos judicializados en las sentencias, por los que se señala expresamente a empresas o empresarios por sus

Relación entre empresas y grupos paramilitares en las sentencias de Justicia y Paz

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no fue incluido porque no fueron encontradas sentencias que lo involucraran

Estructura paramilitar a la que se adscribió la pertenencia

Antioquia

Bloque Cacique Nutibara
Bloque Bananero

Cesar

Bloque Córdoba

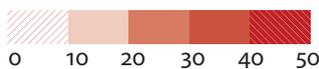
Norte de Santander

Bloque Catatumbo

Chocó

Bloque Pacífico

Número de señalamientos en las sentencias que relacionan a empresas con grupos paramilitares



0 100 Km.

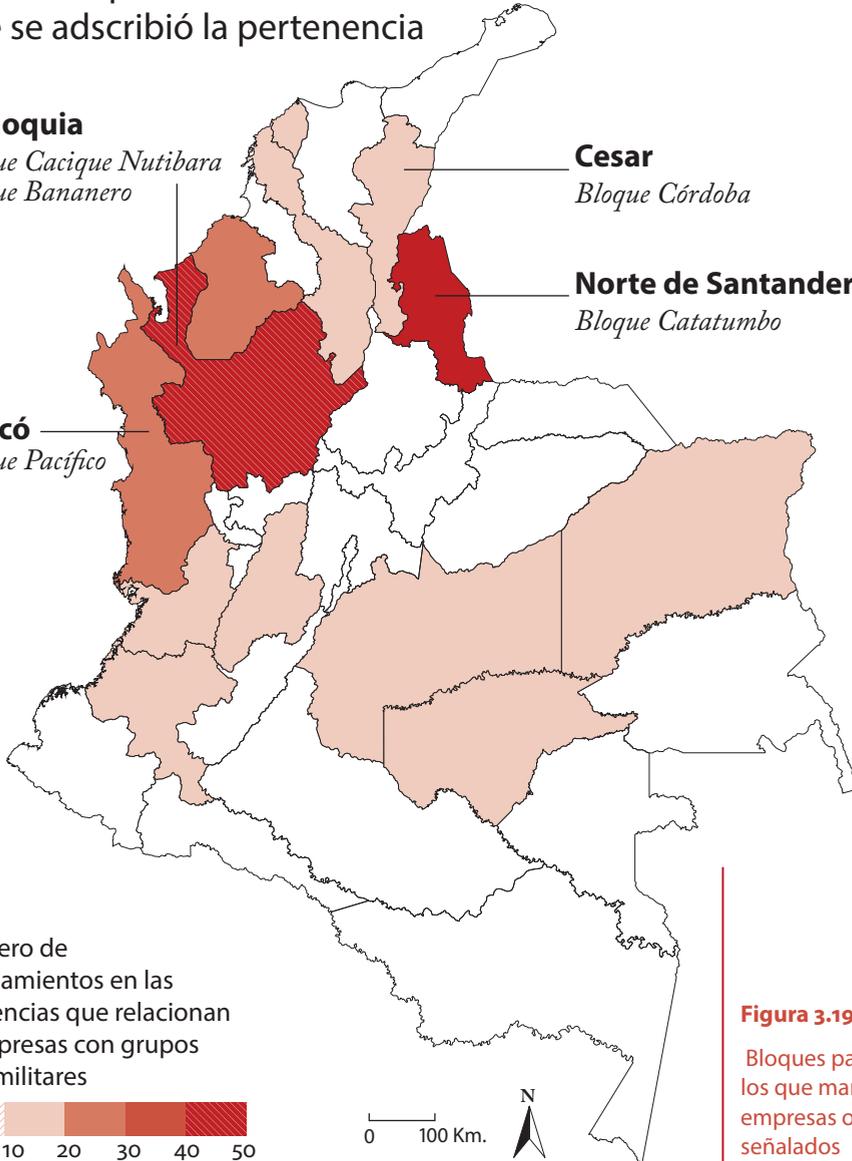


Figura 3.19.

Bloques paramilitares con los que mantenían nexos las empresas o los empresarios señalados

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

presuntos vínculos con grupos paramilitares, se ha acompañado esta información con la relativa al bloque paramilitar de cuya red de apoyo harían parte. En la Figura 3.19 se presenta un resumen de la distribución porcentual de los bloques paramilitares con que los señalados habrían mantenido relaciones, revelados en los hechos judicializados en el marco del proceso de Justicia y Paz. Este punto exige una precisión metodológica, dado que como un mismo empresario o empresa pudo haber estado relacionado con varios bloques, el conteo total final del número de señalamientos excedería el planteado antes, sin que ello implique que el número de estos haya aumentado.

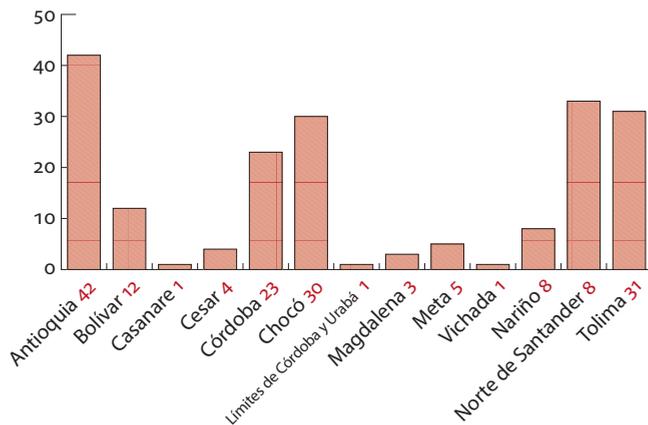
En promedio, en las sentencias de Justicia y Paz que incluyen estos señalamientos, se presentan 11 por bloque paramilitar; se ubican por encima del promedio los números de señalamientos que aluden a uno de los siguientes siete bloques: el *Bloque Catabumbo*, el *Bloque Tolima*, los bloques *Cacique Nutibara* o *Pacífico – Héroes del Chocó: Frente Mineros*, el *Bloque Córdoba*, el *Bloque Montes de María*, o el *Bloque Bananero*.

Región en donde desarrollaba su actividad empresarial el señalado

Los 187 señalamientos a empresas o empresarios presentados en las sentencias incluyen información acerca de la región del país donde se dio la relación. En una quinta parte de los señalamientos registrados hasta el momento aquella surgió en el departamento de Antioquia, mientras que en menor proporción se registra el origen de la relación en Norte de Santander, Tolima, Chocó o Córdoba. Los resultados se resumen en la Figura 3.20.

Figura 3.20.
Señalamientos según la región en donde un miembro del sector empresarial estableció nexos con un grupo paramilitar
N = 187 señalamientos a empresas o empresarios

Fuente: Sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



Capítulo 2

INVESTIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEÑALAMIENTOS EFECTUADOS EN JUSTICIA Y PAZ

Como se ha señalado en el primer acápite de este informe, el proceso penal especial de Justicia y Paz consta de dos etapas claramente diferenciadas: una fase administrativa y otra judicial. Durante la fase administrativa se define el sujeto de los beneficios penales que se aplicarán durante la fase judicial. En este sentido, el proceso cuenta con sujeto pasivo calificado, esto es, como mecanismo judicial de justicia transicional está dirigido a la investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a derechos humanos cometidas por miembros de grupos armados desmovilizados, en cumplimiento de las condiciones y requisitos expresamente señalados en la Ley 975 de 2005.

Durante la fase administrativa se adelantan las labores pertinentes a la verificación de los requisitos para ser sujeto de beneficios penales; dicha verificación se adelanta mediante tres mecanismos: (i) la constancia de la desmovilización, verificable mediante acto administrativo; (ii) la postulación del desmovilizado¹⁶ y (iii) la verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad mediante acto administrativo.

La postulación como requisito de elegibilidad del desmovilizado funciona como un filtro que impide que quien no se reconozca como parte de una estructura paramilitar sea procesado bajo este marco jurídico y, en consecuencia, deba serlo siguiendo el procedimiento penal ordinario.

Este requisito implica que el resultado de los señalamientos ocurridos en el curso de las audiencias del proceso de Justicia y Paz respecto de terceros (empresas o empresarios, militares o

16. La postulación de los desmovilizados debía ocurrir mediante listas remitidas por los comandantes de los grupos paramilitares a los que los desmovilizados decían pertenecer. Esta condición fue modificada por el Decreto 4719 de 2008, que hizo posible la postulación individual. Esta modificación respondió a la traba que para el proceso significaba el desconocimiento, por parte de los comandantes, de todos los miembros de las estructuras armadas, especialmente de los ubicados en los eslabones más bajos.

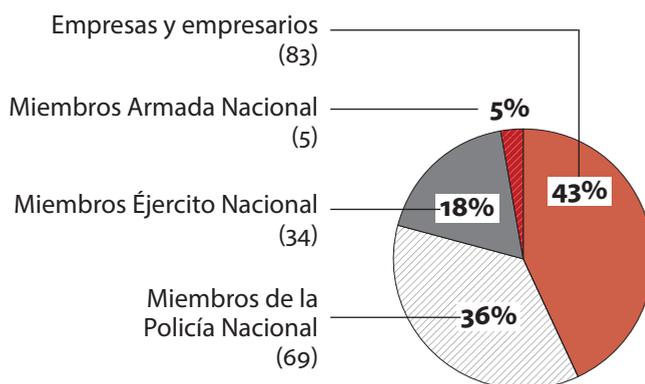
miembros de la Policía Nacional) se dé —y pueda medirse— mediante dos mecanismos: (i) contando el número de exhortaciones realizadas por los tribunales en las sentencias proferidas a la fecha, para el inicio de las investigaciones pertinentes, o (ii) determinando el número de sentencias en que se han compulsado copias de las investigaciones precedentes, para el inicio de procesos propios de la jurisdicción ordinaria.

En 37 (72%) de las 51 sentencias que componen el universo de este reporte constan 573 señalamientos contra terceros como presuntos miembros de la estructura de los grupos paramilitares desmovilizados en el marco del proceso de Justicia y Paz, de los cuales solo 191 terminaron en una exhortación o compulsión de copias por parte del juez. A su vez, estos señalamientos derivaron en llamados a adelantar nuevas investigaciones, o en requerimientos para presentar informes sobre el estado de investigaciones vigentes de militares, miembros de la Policía, y empresas o empresarios. La Figura 3.21 resume esta distribución.

Figura 3.21.
Tipo de terceros
señalados sobre los que
constan exhortaciones o
compulsas de copias

*N = 191 señalamientos
que derivaron en
exhortación o compulsión
de copias*

Fuente: Sentencias proferidas
en Justicia y Paz (2009 – 2017)



Como veremos enseguida, los procedimientos que los Tribunales de Justicia y Paz han seguido para iniciar investigaciones de terceras personas señaladas en el curso de los procesos han sido diferentes según el tercero de que se tratara.

En el apartado siguiente presentamos los resultados de la medición de estas constancias a fin de cuantificar los resultados que, en materia de determinación de responsables diferentes a los ex paramilitares, se han alcanzado en el proceso de Justicia y Paz.

Investigaciones motivadas contra miembros del Ejército Nacional

En la mayoría de las sentencias proferidas en el proceso de Justicia y Paz constan señalamientos contra miembros del Ejército Nacional, como se muestra en la Figura 3.22.

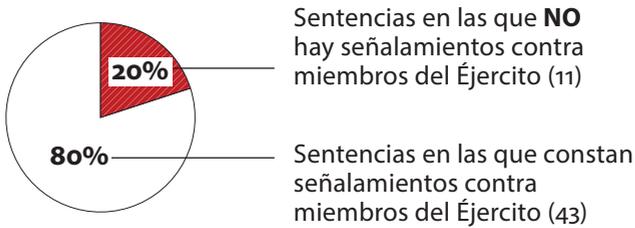


Figura 3.22. Sentencias de Justicia y Paz y señalamientos a miembros del Ejército

N = 51 sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Sin embargo, la investigación de posibles nexos entre los miembros del Ejército Nacional señalados y grupos paramilitares procesados en el marco de Justicia y Paz, ha sido motivada en menos de la mitad de las sentencias en que constan los señalamientos (mediante exhortaciones en tres sentencias o compulsas de copias en 12), tal como se resume en la Figura 3.23. En consecuencia, la mención de nexos de miembros del Ejército con grupos paramilitares no derivó en investigaciones en la mayoría de las sentencias analizadas que contienen tales señalamientos.

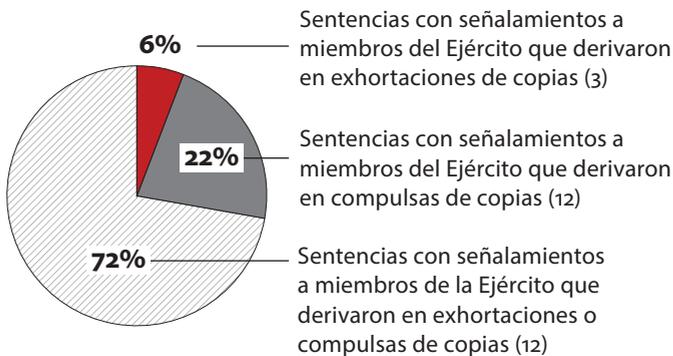


Figura 3.23. Sentencias con señalamientos, que promueven investigaciones contra miembros del Ejército Nacional

N = 51 sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

La compulsas de copias ha sido la regla general; de 210 señalamientos contra miembros del Ejército que constan en las 16 sentencias señaladas, 27 derivaron en la compulsas de copias para

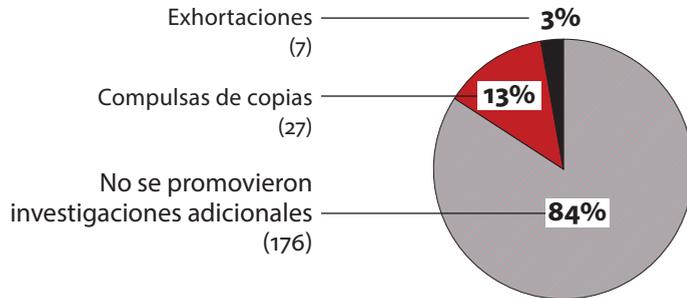
el inicio formal de investigaciones, frente a los siete señalamientos que derivaron en exhortaciones¹⁷. En la Figura 3.24 se resume esta distribución porcentual.

Figura 3.24.

Señalamientos contra miembros del Ejército Nacional, que derivaron en exhortaciones o compulsas de copias

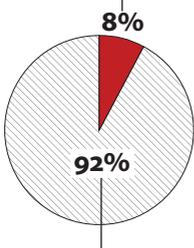
N = 210 señalamientos a miembros del Ejército

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



Investigaciones motivadas contra miembros de la Armada Nacional

Sentencias en las que constan señalamientos contra miembros de la Armada (4)



Sentencias en las que **NO** hay señalamientos contra miembros de la Armada (47)

Figura 3.25.

Sentencias de Justicia y Paz con señalamientos a miembros de la Armada Nacional

N = 51 sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

En cuatro de las 51 sentencias proferidas en el proceso de Justicia y Paz constan señalamientos contra miembros de la Armada Nacional; ver la Figura 3.25.

En estas cuatro sentencias en que constan señalamientos a miembros de la Armada Nacional como parte de redes de apoyo se reporta que no se efectuaron exhortaciones a otras entidades del Estado y sólo consta una compulsas de copias en una sentencia. Lo anterior significa que en las otras tres sentencias en que constan señalamientos no se promovieron otras investigaciones como respuesta a los mismos, tal como se ve en la Figura 3.26¹⁸.

17. Mientras que algunas exhortaciones han funcionado como mecanismos para la solicitud de informes periódicos a la Fiscalía General de la Nación sobre el estado de investigaciones puestas en su conocimiento con ocasión de procesos que terminaron en sentencia condenatoria, otras han consistido en exhortaciones a autoridades diferentes de la rama ejecutiva —tales como la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa o el Comando General de las Fuerzas Militares— para que adelanten las investigaciones pertinentes, y otras han consistido en la solicitud de informes a autoridades de la rama ejecutiva.

18. Sentencia del 1° de diciembre de 2011, del Tribunal Superior de Bogotá contra José Rubén Peña Tobón, Wilmer Mórolo Castro, José Manuel Hernández Calderas. Radicado No. 2008-83194; 2007-83070. M. P.: Lester María González Romero.

En esta única sentencia se presentan señalamientos contra cinco miembros de la Armada Nacional, pero sólo se procede a una compulsa respecto de uno de ellos.

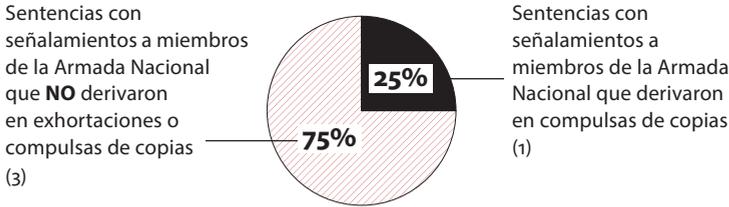


Figura 3.26.
Sentencias que promueven investigaciones contra miembros de la Armada Nacional señalados

N = 4 sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

Investigaciones motivadas contra miembros de la Policía Nacional

En 21 sentencias de las 51 que componen el universo de este reporte constan señalamientos a miembros de la Policía Nacional como presuntos integrantes de redes de colaboradores con grupos paramilitares, tal como se resume en la Figura 3.27.

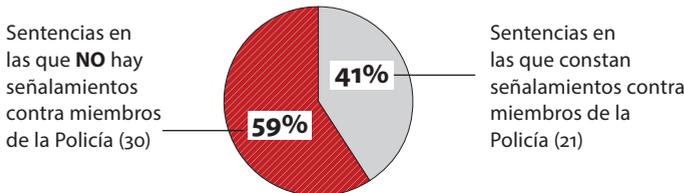


Figura 3.27.
Sentencias de Justicia y Paz y señalamientos a miembros de la Policía Nacional

N = 51 sentencias

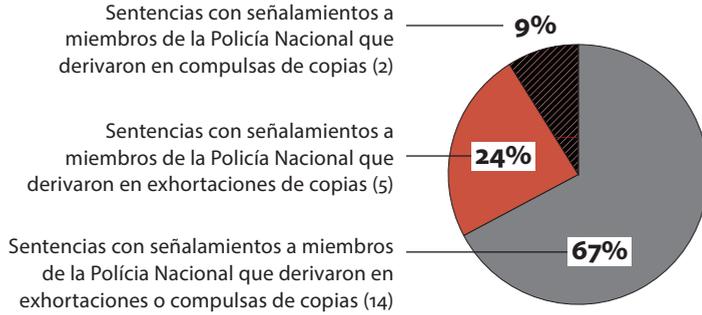
Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

A su vez, en cinco de las 21 sentencias en las que constan señalamientos a miembros de la Policía Nacional de ser parte de redes de apoyo, los señalamientos derivaron en exhortaciones y, en dos de ellas, en compulsas de copias, mientras que en la mayoría de las sentencias en las que consta este tipo de señalamientos se reporta que no se presentaron exhortaciones ni compulsas de copias. Lo anterior se resume en la Figura 3.28¹⁹.

19. Sentencia del 1° de diciembre de 2011, del Tribunal Superior de Bogotá contra José Rubén Peña Tobón, Wilmer Mórelo Castro, José Manuel Hernández Calderas. Radicado No. 2008-83194; 2007-83070. M. P.: Lester María Gonzáles Romero.

Figura 3.28.
Sentencias que promueven investigaciones contra miembros de la Policía Nacional señalados
N = 21 sentencias

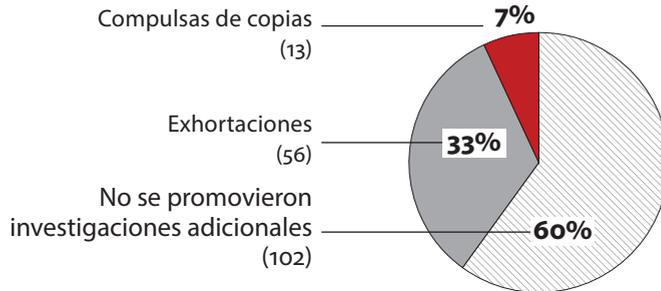
Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



En este caso, para la mayoría de los señalamientos no se procedió a la exhortación a otras autoridades a adelantar actividades de investigación por parte de los tribunales de conocimiento, mientras que en un tercio de los señalamientos se exhortó a la Fiscalía a adelantar las investigaciones pertinentes, y para 13 miembros de la entidad señalados se procedió a la compulsas de copias. Así puede verse en la Figura 3.29.

Figura 3.29.
Señalamientos contra miembros de la Policía Nacional, que derivaron en exhortaciones o compulsas de copias
N = 102 señalamientos contra miembros de la Policía Nacional

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

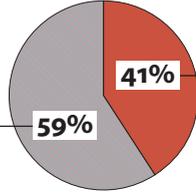


Investigaciones motivadas contra empresas y empresarios

En 21 de las 51 sentencias proferidas en Justicia y Paz constan señalamientos de posibles nexos entre empresas y empresarios con grupos paramilitares, en el marco de Justicia y Paz; Figura 3.30.

La investigación de posibles nexos entre empresas o empresarios y grupos paramilitares en el marco de Justicia y Paz ha sido motivada en 13 de las 21 sentencias en las que constan los posibles nexos —61,9% del total— y ha sido promovida, al igual que para los otros terceros, mediante dos mecanismos: el de la

Sentencias en las **NO** constan posibles nexos entre empresas y empresarios con grupos paramilitares (30)



Sentencia en las que constan posibles nexos entre empresas y empresarios con grupos paramilitares (21)

Figura 3.30. Sentencias de Justicia y Paz y posibles nexos de empresas y empresarios con grupos paramilitares

N = 51 sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

exhortación, que consta en ocho de estas sentencias (23%), y el de la compulsión de copias, en cinco sentencias (17%), mientras que de la mayoría de ellas (14, equivalentes al 56% del total de sentencias en que constan posibles nexos) no se derivó ninguna investigación, lo cual se resume en la Figura 3.31.

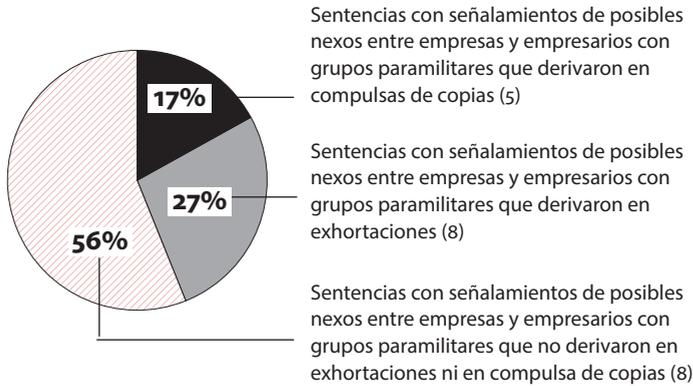


Figura 3.31. Sentencias que promueven investigaciones contra empresas o empresarios señalados

N = 21 sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

En el caso de empresas y empresarios señalados, la regla general ha sido la compulsión de copias para el inicio de investigaciones; en 13 sentencias se deja constancia de 187 señalamientos contra empresas y empresarios, de los cuales 58 (31% del total) derivaron en la compulsión de copias para el inicio formal de investigaciones. Lo anterior, frente a 25 de los señalamientos que llevaron a exhortaciones²⁰, los cuales corresponden a 3% del total. En la Figura 3.32 se resume esta distribución porcentual.

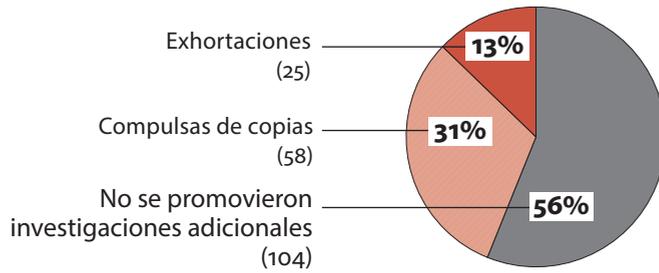
20. Mientras que algunas exhortaciones han funcionado como mecanismos para la solicitud de informes periódicos a la Fiscalía General de la Nación sobre el estado de investigaciones puestas en su conocimiento, con ocasión de procesos que terminaron en sentencia condenatoria, otras han sido exhortaciones a una autoridad diferente de la rama ejecutiva, tal como la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa o el Comando General de las Fuerzas Militares, para que adelante las investigaciones pertinentes, y otras han consistido en solicitudes de informes a autoridades de la rama ejecutiva.

Figura 3.32.

Señalamientos contra empresas y empresarios, que derivaron en exhortaciones o compulsas de copias

N = 187 señalamientos contra empresas o empresarios

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)



Este resultado puede explicarse por las dificultades de la justicia ordinaria para adelantar investigaciones por nexos con grupos armados contra empresas o empresarios. A los impedimentos procesales con respecto a la investigación de “empresas” por responsabilidad penal, se suman las dificultades probatorias para demostrar móviles relacionados con su actividad comercial para la presunta pertenencia a redes de apoyo a grupos paramilitares. Los resultados aquí presentados resaltan —y confirman— la potencialidad de los mecanismos de justicia transicional para garantizar la verdad judicial de las víctimas, con respecto a la participación de diferentes estamentos de la sociedad en la violación de derechos humanos por parte los diferentes actores en el marco de un conflicto.

PARTE III

La aportación de las víctimas a la narración de los hechos

El proceso penal especial de Justicia y Paz tiene como punto de partida una fase de construcción de un relato de los hechos violentos, en cabeza exclusiva del postulado. Se trata de la “versión libre”, un procedimiento de presentación de testimonios sobre los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado, por parte de los responsables de los mismos —los postulados. En la versión debe darse un reconocimiento de la responsabilidad de estos, así como una reconstrucción de su ingreso y pertenencia al grupo paramilitar, de la ubicación geográfica y expansión territorial de este y un primer reconocimiento de sus víctimas. El relato ingresa al proceso como prueba bajo la forma de confesión, y queda sometido en adelante a las reglas probatorias, o sea que queda registrado y será controvertible por el ente acusador²¹.

La concurrencia de las víctimas en este escenario ocupa un segundo lugar y un plano secundario, con el fin —propio de un esquema acusatorio— de permitir la contradicción del relato²²;

21. Es necesario señalar el rasgo de sistema adversarial del proceso de Justicia y Paz. La audiencia de versión libre es el momento procesal cuando el postulado debe honrar su compromiso con la verdad, como uno de los requisitos que el ente acusador debe verificar para el otorgamiento de los beneficios del proceso de Justicia y Paz. La audiencia tiene un funcionamiento lineal, en el sentido de que es iniciada como un escenario de presentación de los elementos materiales probatorios y, como parte de ellos, del testimonio del postulado. A este momento lo sucederá la presentación de otros elementos materiales probatorios para la contradicción y, finalmente, la incorporación del testimonio como prueba en el proceso bajo la forma de confesión.

22. Si bien este es el primer momento de potencial intervención procesal de la víctima en relación con la narración de lo ocurrido, cabe recordar que las víc-

sin embargo, esta contradicción no ocurre directamente entre víctima y victimario²³. La Fiscalía, como responsable del desarrollo de las audiencias de versiones libres, es la parte autorizada para interpellar directamente a los postulados. Por intermedio del fiscal del caso, durante las audiencias de versión libre, las víctimas pueden hacer sus solicitudes de aclaración, formular preguntas y solicitar al postulado la ampliación del relato sobre un caso particular.

Agotado este momento procesal, la corroboración —o refutación— de los relatos de los postulados (que tiene lugar tras las audiencias de versiones libres y antes de la audiencia de formulación de la imputación) es posible por la acción investigativa del ente acusador, incluyendo las verificaciones en el campo y la recolección de testimonios y otros E. M. P. que levantan los fiscales, así como las citaciones a las víctimas.

Así son citadas las víctimas involucradas en los hechos relatados por los postulados durante sus versiones libres, a aquellas se suman otras personas que, sin haber sido mencionadas en los relatos, identifican al postulado como el presunto responsable de un hecho victimizante. Esta citación puede materializarse fuera de la audiencia —caso en el cual la versión no es incorporada al proceso como prueba— o en las audiencias de legalización de cargos e imputación, cuando rinden testimonio.

En definitiva, la contribución de las víctimas a la elaboración del relato sobre la responsabilidad penal de los condenados que actuaron en el marco de la denominada violencia paramilitar, tiene lugar, bien a través de su testimonio, en el que aportan información sobre las circunstancias tiempo, modo y lugar en

timas inician su acreditación como tales en el proceso a través de un formato de “registro de hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley” en el que han relatado lo ocurrido. Este formato, sin embargo, es tenido en cuenta por el fiscal para la enunciación inicial de los hechos, pero no hay una relación necesaria con la imputación y la condena, por lo que es difícil afirmar que se trata de un espacio significativo de contribución de las víctimas al relato final.

23. La Fiscalía General de la Nación cuenta con un protocolo de anonimato y ocultamiento del rostro de las víctimas para el desarrollo de las versiones libres, con el fin de brindar seguridad a las víctimas; en él se establece que las preguntas deben hacerse por medio de uno de dos mecanismos posibles: 1. Un formato que uno de los investigadores que acompañan al fiscal facilita a la víctima, ó 2. Una narración del asistente del fiscal acerca de las solicitudes de aclaración de las víctimas.

que ocurrieron los hechos, o sobre los móviles del crimen, o bien cuando las víctimas controvierten la versión libre del postulado en una audiencia; se trata primordialmente de una forma de participación que podríamos denominar colaborativa. Tal como se evidencia en la Figura 4.2, las víctimas participan principalmente en la definición fáctica durante la construcción de los relatos de verdad judicial. Así, en 88% de los eventos de participación aportaron información sobre las circunstancias tiempo, modo y lugar, y los móviles de los crímenes. El 12% restante de los eventos de participación de las víctimas se dio bajo la forma de contradicción del testimonio del postulado dado en la versión libre; una forma de participación menor —pues no constituye prueba— aunque no excluyente de las formas de participación colaborativa.

La medición de las formas de participación de las víctimas en la construcción de la verdad judicial en Justicia y Paz parece sugerir que un porcentaje importante del universo de las víctimas que concurren al proceso, atendiendo a la citación que la Fiscalía realiza tras su individualización durante la fase de investigación, cuenta con un conocimiento previo de los hechos que le incumben, y en ese sentido identifica el escenario judicial de Justicia y Paz como una oportunidad de construcción de un relato que exige la inclusión de varias voces y el equilibrio que supone el enfrentamiento de las versiones de víctimas y victimarios acerca de los hechos.

Sin embargo, los magistrados de conocimiento sólo conocen directamente los testimonios de los postulados (en las audiencias públicas de imputación y legalización de cargos, que tienen lugar tras la audiencia preliminar de formulación de cargos adelantada ante un magistrado con funciones de control de garantías).

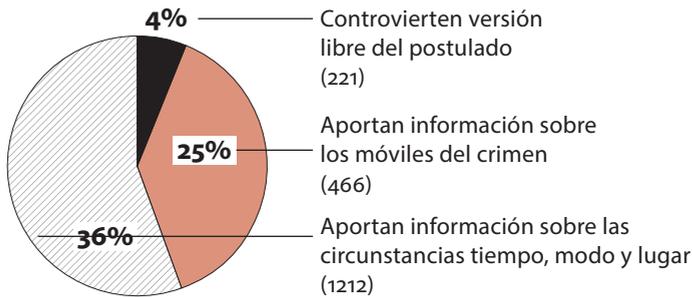


Figura 4.1. Formas de participación de las víctimas en la construcción de la verdad fáctica judicial

N = 1899 intervenciones de víctimas que constan en las sentencias

Fuente: sentencias proferidas en Justicia y Paz (2009 – 2017)

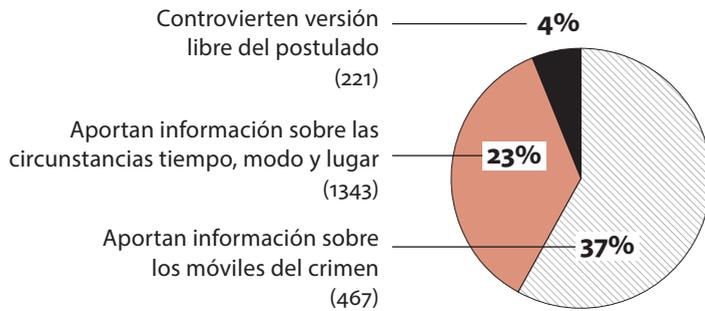
Este diseño institucional del proceso penal especial de Justicia y Paz —que privilegia el testimonio del postulado y lo toma como hoja de ruta para la actividad investigativa de la Fiscalía, la cual concentra sus esfuerzos en la elaboración de contextos, reconstrucción de estructuras de los grupos paramilitares y contradicción o contraste de los relatos que el mismo elabora durante las audiencias de versión libre— puede ayudar a explicar la prevalencia de los testimonios de los postulados como fuente de la verdad fáctica en el proceso de Justicia y Paz.

Así, la verdad fáctica judicial en Justicia y Paz no incorpora de manera preponderante a las víctimas en la construcción del relato oficial²⁴. Como se muestra en la Figura 4.1, sólo 27% (1.899) de los hechos legalizados en las sentencias condenatorias contaron en su elaboración con alguna forma de participación de las víctimas.

Figura 4.2.
Hechos en los que
consta una víctimas en
la construcción de la
verdad judicial

N = 2.031 hechos

Fuente: sentencias proferidas
en Justicia y Paz (2009 – 2017)



24. Es preciso señalar que, como se destaca en la Parte II, Capítulo 4, de este informe, en relación con la calidad de la verdad en Justicia y Paz, considerando el elemento de fuentes probatorias, y en ellas los testimonios, se destaca el lugar central que ha ocupado en los procesos este medio probatorio. En ese sentido, este aparte busca realizar un análisis propio del funcionamiento de los mismos, y destacar que ha sido uno de los mecanismos más eficientes para garantizar la participación de las víctimas en los procesos penales.

Conclusiones

Casi la mitad de las sentencias proferidas en Justicia y Paz pueden clasificarse como de *calidad media*, al incorporar dentro de la decisión al menos dos o tres de las siguientes variables: (i) determinación de móviles, (ii) determinación de circunstancias tiempo, modo y lugar, (iii) identificación de responsables, y (iv) prevalencia del testimonio como fuente probatoria.

Una de las consecuencias de la estrategia de priorización de la judicialización de los máximos responsables, que se hizo evidente en la elaboración de este informe mediante a revisión de 51 sentencias proferidas en Justicia y Paz, es que en varios casos los comandantes procesados desconocían las circunstancias tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos confesados. La priorización de los máximos responsables implicó en varios casos que, dado que los comandantes judicializados desconocían las circunstancias tiempo, modo y lugar de varios de los hechos que confesaban, se presentaran dilaciones en el proceso para darles a aquellos la oportunidad de consultar con sus subalternos, y hacer posible una confesión plena de los delitos cometidos y garantizar a las víctimas su derecho a la verdad.

Frecuentemente, los datos sobre los responsables y las redes de apoyo (militares, políticos, empresas y empresarios) permiten la identificación de aquellos. Sin embargo, también con frecuencia, tales datos son deficientes (nombres incompletos, alias, por ejemplo). Del mismo modo, muchos de los responsables (ejecutores) no fueron identificados en los hechos judicializados en las sentencias, bien porque se atribuyó la responsabilidad a personas que ya no se encuentran con vida, o bien porque el reconocimiento de responsabilidad por parte de los comandantes se dio bajo la cláusula general de reconocer responsabilidad por hechos realizados por subalternos bajo su mando.

El informe confirma que la verdad judicial en el proceso penal especial de Justicia y Paz ha sido construida privilegiando el reconocimiento de responsabilidad y la confesión por parte de los postulados. Esta situación parece dar cuenta de las dificultades por las que atraviesan el ente investigador para confrontar la verdad de

los postulados (luego imputados, acusados y, finalmente, condenados), y el sistema judicial para integrar a la sentencia un relato oficial en el que los escollos investigativos y las dificultades en cuanto a la participación de las víctimas logren ser superados.

Sin embargo, se destaca el hecho de que en la mayoría de los hechos judicializados en las sentencias condenatorias de Justicia y Paz revisadas para este informe se incluyeran alusiones expresas a materiales probatorios diferentes del testimonio de los postulados, para la reconstrucción y determinación de sus responsabilidades penales.

Bibliografía

Ball, P., & al, e. (1994). *A Definition of Database Design Standards for Human Rights Agencies*. American Association for the advancement of science.

Ball, P., & Price, M. (2014). *Data Collection and Documentation for Truth-Seeking and Accountability*. Syria Justice and Accountability Centre (SJAC).

Ball, P., & Price, M. (2015). The Limits of Observation for Understanding Mass Violence. *Canadian Journal of Law and Society*, 237 - 257.

CNMH, Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Justicia y Paz: ¿Verdad judicial o verdad histórica?* Bogotá.

Benavides, F. (2013, December). Memoria y verdad judicial en Colombia: los procesos de justicia y paz. *Revista de Derecho Público*, 31, 2-23.

Dávila, A., & Velasco, J. D. (2016, Octubre 10). *La justicia transicional después del plebiscito: ¿cómo destrabar el Acuerdo?* Retrieved from Razón Pública: <https://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/9777-la-justicia-transicional-despu%25c3%25a9s-del-plebiscito-c%25c3%25b3mo-destrabar-el-acuerdo.html>

Dávila, A., Salazar, G., & González, A. (2016). *El Conflicto en Contexto: un análisis en cinco regiones colombianas, 1998 – 2014*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Fundación Ideas para la Paz. (2016). *Los empresarios y la verdad*. Retrieved from <http://www.ideaspaz.org/especiales/empresas-paz/>

Orozco, I., Uribe, M. V., Cabarcas, G., & Sánchez, L. C. (2012). *Justicia y Paz: ¿Verdad judicial o Verdad Histórica?* Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Sánchez, N. C., Payne, L., Pereira, G., Bernal, L., Marín, D., & Barboza, M. (2018). *Cuentas Claras. El papel de la Comisión de Verdad en la develación de la responsabilidad de las empresas en el conflicto armado colombiano*. DeJusticia. Bogotá: Ediciones Antropos.

Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2007, July 24). *Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica*. (DeJusticia, Producer) Retrieved from DeJusticia: <https://www.dejusticia.org/verdad-judicial-y-verdades-extrajudiciales-la-busqueda-de-una-complementariedad-dinamica/>

